



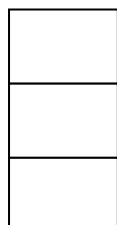
INFORME FINAL DE
AUDITORIA
Con Informe Ejecutivo

Proyecto N° 6.15.02

DEUDA 2014
**Auditoría Legal, Financiera y
de Gestión**

Período 2014

Buenos Aires, Noviembre 2016



AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 Piso 5º Capital Federal

Presidente

Lic. Cecilia Segura Rattagan

Audidores Generales:

Cdra. Mariela Coletta

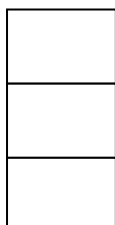
Ing. Facundo Del Gaiso

Dr. Jorge Garayalde

Lic. María Raquel Herrero

Dra. María Victoria Marcó

Lic. Hugo Vasques



CÓDIGO DEL PROYECTO: 6.15.02

NOMBRE DEL PROYECTO: Deuda 2014.

TIPO DE AUDITORÍA: Legal y financiera y de gestión

PERÍODO BAJO EXAMEN: Año 2014

FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME: 18/10/2016

DIRECTORES DE PROYECTO: Victoria Garcia Olano
Celeste Hernando

SUPERVISOR A CARGO DEL PROYECTO: Campoamor, Damian

FECHA DE APROBACIÓN DEL INFORME: 30 DE NOVIEMBRE DE 2016

APROBADO POR: UNANIMIDAD

RESOLUCIÓN N°: 399/16

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Noviembre de 2016																								
Código de Proyecto	6.15.02																								
Denominación del Proyecto	Deuda 2014																								
Período examinado	Año 2014																								
Objeto de la auditoría	Estado de la Deuda (situación patrimonial) y Estado de Ejecución Presupuestaria del Gasto (Jurisdicción N° 98 “Servicio de la Deuda Pública” Programas N° 16 “Intereses de la Deuda Pública” y N° 17 “Amortización de la Deuda Pública”) correspondientes a la Cuenta de Inversión del ejercicio 2014 (Ver Cuadros 1 y 2 en la página siguiente).																								
Unidad Ejecutora	Ministerio de Hacienda																								
Objetivo de la auditoría	Emitir opinión sobre la situación de endeudamiento del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en cumplimiento de la Ley 70 art. 136 inc. e), sobre la gestión de las operaciones de crédito del ejercicio y sobre la gestión de los créditos asignados para la cancelación de deudas y, en particular, sobre los intereses y amortizaciones de capital pagados durante el ejercicio.																								
Alcance	<p>El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires aprobadas por la Ley N° 325, y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA aprobadas por Resolución N° 161/00 AGC.</p> <p style="text-align: center;">Cuadro 1. Stock de Deuda al 31-12-2014 —millones de pesos—</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Tipo de Deuda – Detalle</th> <th style="text-align: center;">Según Cuenta de Inversión (*)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="2">I) DEUDA NO PÚBLICA</td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 20px;">A) Con Proveedores y Contratistas</td> <td style="text-align: right;">7.938,72</td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 20px;">B) Previsional</td> <td style="text-align: right;"><u>32,75</u></td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 40px;">Total I)</td> <td style="text-align: right;">7.971,47</td> </tr> <tr> <td colspan="2">II) DEUDA PÚBLICA</td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 20px;">A) Títulos Públicos - Bonos Tango</td> <td style="text-align: right;">16.198,45</td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 20px;">B) Letras del Tesoro</td> <td style="text-align: right;">441,45</td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 20px;">C) Organismos Internacionales de Crédito</td> <td style="text-align: right;">1.724,02</td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 20px;">D) Con Proveedores y Contratistas</td> <td style="text-align: right;">81,66</td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 20px;">E) Otros</td> <td style="text-align: right;">15,72</td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 40px;">Total II)</td> <td style="text-align: right;"><u>18.461,30</u></td> </tr> </tbody> </table>	Tipo de Deuda – Detalle	Según Cuenta de Inversión (*)	I) DEUDA NO PÚBLICA		A) Con Proveedores y Contratistas	7.938,72	B) Previsional	<u>32,75</u>	Total I)	7.971,47	II) DEUDA PÚBLICA		A) Títulos Públicos - Bonos Tango	16.198,45	B) Letras del Tesoro	441,45	C) Organismos Internacionales de Crédito	1.724,02	D) Con Proveedores y Contratistas	81,66	E) Otros	15,72	Total II)	<u>18.461,30</u>
Tipo de Deuda – Detalle	Según Cuenta de Inversión (*)																								
I) DEUDA NO PÚBLICA																									
A) Con Proveedores y Contratistas	7.938,72																								
B) Previsional	<u>32,75</u>																								
Total I)	7.971,47																								
II) DEUDA PÚBLICA																									
A) Títulos Públicos - Bonos Tango	16.198,45																								
B) Letras del Tesoro	441,45																								
C) Organismos Internacionales de Crédito	1.724,02																								
D) Con Proveedores y Contratistas	81,66																								
E) Otros	15,72																								
Total II)	<u>18.461,30</u>																								

Alcance	<table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr> <td style="width: 60%;">Total Deuda</td> <td style="text-align: right;">26.432,77</td> </tr> </table> <p>(*) Fuente: Cuenta de Inversión 2014 Tomo 3 folios 29 a 35.</p> <p style="text-align: center;">Cuadro 2 . Estado de Ejecución Presupuestaria del Gasto —millones de pesos—</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Programa</th> <th>Inciso</th> <th>Presupuesto Original</th> <th>Presupuesto Vigente</th> <th>Devengado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>16 Intereses de la Deuda</td> <td style="text-align: center;">7</td> <td style="text-align: right;">1.396,09</td> <td style="text-align: right;">1.434,68</td> <td style="text-align: right;">1.321,47</td> </tr> <tr> <td>17 Amortización de la Deuda</td> <td style="text-align: center;">7</td> <td style="text-align: right;">1.963,44</td> <td style="text-align: right;">2.266,08</td> <td style="text-align: right;">2.257,92</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Totales</td> <td style="text-align: right;">3.359,53</td> <td style="text-align: right;">3.700,76</td> <td style="text-align: right;">3.579,39</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">Fuente: Cuenta de Inversión 2014 Tomo 4 folio 1283 a 1290</p>	Total Deuda	26.432,77	Programa	Inciso	Presupuesto Original	Presupuesto Vigente	Devengado	16 Intereses de la Deuda	7	1.396,09	1.434,68	1.321,47	17 Amortización de la Deuda	7	1.963,44	2.266,08	2.257,92	Totales		3.359,53	3.700,76	3.579,39
	Total Deuda	26.432,77																					
Programa	Inciso	Presupuesto Original	Presupuesto Vigente	Devengado																			
16 Intereses de la Deuda	7	1.396,09	1.434,68	1.321,47																			
17 Amortización de la Deuda	7	1.963,44	2.266,08	2.257,92																			
Totales		3.359,53	3.700,76	3.579,39																			
Limitaciones al alcance	<ol style="list-style-type: none"> 1. Deuda en general El Estado de la Deuda Pública no surge del SIGAF sino de registros que confecciona la Dirección General de Crédito Público. La referida circunstancia obstaculiza realizar comprobaciones sobre la integridad de los conceptos y partidas que integran el stock de deuda pública bajo análisis. 2. Responsabilidad eventual por juicios La Cuenta de Inversión no contiene información sobre deudas de carácter eventual del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, emergente de juicios en trámite al 31-12-2014 en los cuales la Ciudad es demandada. 3. Reclamos mutuos entre el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Ciudad No ha sido posible determinar la razonabilidad e integridad de las sumas mencionadas en la CI 2014, los reclamos no tienen principio de ejecución y actualmente se encuentran supeditados al marco de la negociación. La incertidumbre sobre la determinación final de los montos por estos reclamos recíprocos —y de su consecuente impacto en la situación de endeudamiento de la Ciudad — ha crecido respecto de años anteriores, a partir de la derogación de la ley de adhesión de la CABA al régimen de responsabilidad fiscal y la autoexclusión de la Ciudad de las negociaciones con Nación. 																						
Observaciones principales	<ul style="list-style-type: none"> ✓ <u>De Carácter General</u> ✓ Falta de dictado de normas contables en materia de valuación y exposición de pasivos ✓ Falta de un registro contable integrado y elaborado sobre bases uniformes. <p><i>La deuda que se expone en la CI 2014 surge de diferentes bases de datos y no de un registro contable integrado.</i></p>																						

- ✓ ***Omisión de los depósitos en garantía.***
- ✓ **Deuda con proveedores y contratistas**
- ✓ **Devengamiento tardío de servicios prestados en el 2014, que repercuten en los registros contables del 2015, generando una subvaluación del pasivo en el ejercicio auditado.**
- ✓ **Títulos Públicos en general**
- ✓ **Debilidades en la información, que dificultan la evaluación de la eficacia de los empréstitos públicos contraídos.**

Ni la ley de presupuesto, ni la CI, determinan las categorías programáticas que captan dichas fuentes de financiamiento, dificultando la evaluación de los objetivos por los cuales se contrajeron operaciones de crédito público, al no poder determinarse específicamente el programa y por consiguiente su ejecución e incidencia.

La existencia de dicha información no sólo beneficiaría a la evaluación posterior de la política pública por parte de los órganos de control, sino también supondría una mayor transparencia de gestión.

- ✓ **Incorrecta registración y afectación presupuestaria del producido por el endeudamiento generado por la Leyes 4.382, 4.885 y 4.472.**

Observaciones Principales

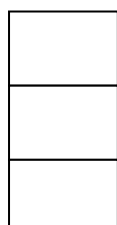
El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires contrae diversos empréstitos públicos cuyos destinos fueron:

- La adquisición de material rodante Línea H (120 coches) – Ley 4.382.
- Obras de infraestructura global en el denominado “Nodo Obelisco” y/u otro proyecto de inversión inherente a la red de subterráneos de Buenos Aires. – Ley 4.885.
- Financiamiento de inversiones en infraestructura del sistema de subterráneos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Ley 4.472.

Dichos endeudamientos fueron encuadrados presupuestariamente bajo la clasificación económica 221 y 222, correspondiente a la inversión real directa por producción por terceros y propias, aunque se trataba de la adquisición o producción de bienes de capital cuyo propietario legal es SBASE; por ende será esta empresa del estado quien registre en sus estados contables el producido por el endeudamiento generado por las leyes mencionadas, en todas las etapas, y no la administración central. En síntesis se observa una incorrecta aplicación presupuestaria del endeudamiento que genera una sobrevaluación de la inversión real en \$2.154,83 millones, equivalente al **18%**

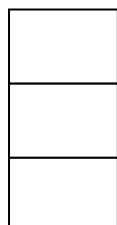
Observaciones Principales	<p>de la inversión total, asimismo, la cuenta contable 1.2.4.03.0001 y 1.2.4.03.0002 Construcción Bienes de dominio público y privado, se encuentran sobrevaluadas por el mismo monto, por adjudicarse incorrectamente la titularidad de un bien que no le pertenece de manera directa.</p> <ul style="list-style-type: none">✓ <u>Reclamos mutuos entre Nación y Ciudad</u>✓ Omisión de información en la CI acerca de importantes normas dictadas respecto de estos Reclamos. <p>Por el Decreto 417/GCABA/10 del 20-05-10 se instruyó a la Procuración General de la Ciudad para promover las acciones judiciales que correspondan a fin de reclamar al Estado Nacional el pago de lo adeudado en concepto de transferencia de servicios de educación y salud, por los periodos 1992 a 2003, con más sus intereses y actualizaciones.</p> <ul style="list-style-type: none">✓ <u>Deuda por juicios y Contingencias</u>✓ Inadecuada utilización de la Cuenta Contable 2.1.7.01.0002 – “Prev para Juicios a LP”. <p>El objeto de la cuenta contable es registrar los cargos preventivos respecto de ciertas contingencias por juicios que pudieran resultar adversas para el gobierno de la ciudad, siempre y cuando tengan un grado elevado de ocurrencia y puedan ser cuantificadas apropiadamente. Su acreditación debería ser por el monto de la estimación realizada para la constitución de la previsión correspondiente al ejercicio y se debita para la desafectación de la previsión ya sea porque el hecho generador se convirtió en cierto o bien cuando la misma fuera calculada en exceso.</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Omisión de exposición de deudas eventuales en la información complementaria. <p>La CI 2014 no expone las eventuales deudas o litigios que podrían surgir para el GCBA a partir de la resolución de causas judiciales en las que ha sido demandado o codemandado. Si bien el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, no puede estimar la posibilidad de éxito en dichos procedimientos ni el monto o el plazo de algún pago, cualquier resultado adverso puede tener un impacto en las finanzas de la Ciudad, motivo por el cual esta AGCBA considera necesaria su exposición, descriptiva, en notas aclaratorias. Entre los litigios destacados encontramos las causas: 1) Litigio por un incendio desatado en un club nocturno privado, que provocó un número significativo de muertes y heridos 2) Un supuesto daño ambiental ocasionado en zonas adyacentes al Riachuelo, y en la que la Ciudad es codemandada 3) Supuestas negligencias en procedimientos médicos llevados a cabo en los hospitales de la CABA.</p>
---------------------------	---

Conclusión	<p>Excepto por la incorrecta exposición de la información sobre deudas contingentes y la falta de exposición de las deudas eventuales procedente de juicios en los que la Ciudad es demandada o codemandada, y sujeto a los efectos que podrían derivarse de las situaciones descriptas en el apartado de limitaciones al alcance 1) y 3) y de los pasivos omitidos, el Estado de la Deuda (situación patrimonial) y el Estado de Ejecución Presupuestaria del Gasto (Jurisdicción N°98 “Servicios de la Deuda Pública” Programa N°16 “Intereses de la Deuda Pública” y N° 17 “Amortización de la Deuda Pública”), expuestas en la CI 2014, presenta razonablemente en sus aspectos significativos, la información correspondiente a la situación patrimonial (estado actualizado de la deuda pública y no pública) y a la ejecución presupuestaria del gasto para la jurisdicción mencionada.</p>
------------	--



ÍNDICE

I) OBJETO DE LA AUDITORÍA.....	10
II) OBJETIVO.....	10
III) ALCANCE DEL EXAMEN.....	11
IV) LIMITACIONES AL ALCANCE DEL EXAMEN.....	12
V) ACLARACIONES PREVIAS.....	12
V.1) Presentación y contenido del estado de la deuda 2014	12
V.2) -Normativa contable	14
V.2 a). Recomendación técnica.....	15
V.3) Deuda con proveedores y contratistas.....	15
V.4) Deuda previsional.....	18
V.5) Evolución del stock de deuda pública	19
V.6) Títulos públicos.....	22
V.6 a) Bonos Tango.....	22
V.6 b) Programa de Financiamiento en el Mercado Local	23
V.6 c) Bono Ley 4263	30
V.6 d) Acuerdo Osplad	31
V.7) Letras del Tesoro	32
V.8) Deuda con Organismos Internacionales de Crédito.	32
V.9) Reclamos Mutuos entre el Estado Nacional y el Gobierno de la Ciudad	34
V.9 a) Reseña normativa.....	37
V.9 b) Comentarios sobre la información contenida en la CI.	38
V.10) Deuda cierta y eventual por juicios contra la Ciudad de Buenos Aires	39
V.11) Deuda Judicial Consolidable Ley 23.982	41
V.12) Depósitos en Garantías.....	42
VI) OBSERVACIONES.....	42
VII) RECOMENDACIONES.....	48
VIII) CONCLUSION.....	50
IX) PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.....	51
X) MARCO NORMATIVO.....	55
XI) CONCILIACIÓN STOCK DE DEUDA PÚBLICA VS BALANCE CONSOLIDADO.....	62
XII) CONCILIACIÓN STOCK DEUDA NO PÚBLICA VS BALANCE CONSOLIDADO	67
XIII) EXPOSICIÓN DE MOVIMIENTOS “EXTRA PRESUPUESTARIOS”	68
XIV) RESUMEN GENERAL ENTRE EL STOCK Y EL BALANCE CONSOLIDADO.	70
XV) CIRCULARIZACIÓN DE SALDOS DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS	71



**INFORME FINAL DE AUDITORIA
DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO
PROYECTO N° 6.15.02**

DESTINATARIO

Señor
Presidente de la Legislatura
Del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires
Sr. Diego Santilli
S _____ / _____ D

En uso de las facultades conferidas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (artículo 135) y la Ley 70 (artículos 131, 132 y 136), esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires ¹ ha procedido a efectuar un examen en el ámbito del Ministerio de Hacienda con el objeto detallado en el apartado I) siguiente.

I) OBJETO DE LA AUDITORÍA

Stock de deuda al inicio y al cierre del ejercicio expuesto en la Cuenta de Inversión², incluyendo deuda externa e interna, deuda pública y no pública y reclamos judiciales al GCBA; Estado de la Deuda (situación patrimonial) y Estado de Ejecución Presupuestaria del Gasto (Jurisdicción N° 98 “Servicio de la Deuda Pública” Programas N° 16 “Intereses de la Deuda Pública” y N° 17 “Amortización de la Deuda Pública”) correspondientes a la CI del ejercicio 2014 (Ver Cuadros 1 y 2 en la página siguiente).

II) OBJETIVO

Emitir opinión sobre la situación de endeudamiento del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en cumplimiento de la Ley 70 art. 136 inc. e), sobre la gestión de las operaciones de crédito del ejercicio y sobre la gestión de los créditos asignados para la cancelación de deudas y, en particular, sobre los intereses y amortizaciones de capital pagados durante el ejercicio.

¹ En adelante AGCBA

² En adelante CI

III) ALCANCE DEL EXAMEN

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires aprobadas por la Ley N° 325, y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA aprobadas por Resolución N° 161/00 AGCBA.

A fin de cumplir con el objetivo del presente proyecto se practicaron los procedimientos de auditoría que se detallan en el Anexo 1 de este informe, habiéndose considerado la normativa expuesta en el Anexo 2.

El trabajo de campo fue iniciado en el mes de Enero de 2016 y finalizado en Junio de 2016.

Cuadro 3. Stock de Deuda al 31-12-2014
—millones de pesos—

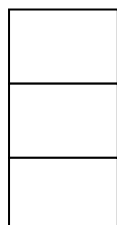
Tipo de Deuda – Detalle	Según Cuenta de Inversión (*)
I) DEUDA NO PÚBLICA	
A) Con Proveedores y Contratistas	7.938,72
B) Previsional	<u>32,75</u>
Total I)	7.971,47
II) DEUDA PÚBLICA	
A) Títulos Públicos - Bonos Tango	16.198,45
B) Letras del Tesoro	441,45
C) Organismos Internacionales de Crédito	1.724,02
D) Con Proveedores y Contratistas	81,66
E) Otros	15,72
Total II)	18.461,30
Total Deuda	26.432,77

(*) Fuente: Cuenta de Inversión 2014 Tomo 3 folios 29 a 35.

Cuadro 4 . Estado de Ejecución Presupuestaria del Gasto
—millones de pesos—

Programa	Inciso	Presupuesto Original	Presupuesto Vigente	Devengado
16 Intereses de la Deuda	7	1.396,09	1.434,68	1.321,47
17 Amortización de la Deuda	7	1.963,44	2.266,08	2.257,92
Totales		3.359,53	3.700,76	3.579,39

Fuente: Cuenta de Inversión 2014 Tomo 4 folio 1283 a 1290.



IV) LIMITACIONES AL ALCANCE DEL EXAMEN

Deuda en general

- 1) El Estado de la Deuda Pública no surge del Sistema Integrado de Gestión Administrativa y Financiera³, sino de registros que confecciona la Dirección General de Crédito Público⁴. La referida circunstancia obstaculiza realizar comprobaciones sobre la integridad de los conceptos y partidas que integran el stock de deuda bajo análisis (Véase Observación N° 2).

Responsabilidad eventual por juicios

- 2) La Cuenta de Inversión no contiene información sobre deudas de carácter eventual del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, emergente de juicios en trámite al 31-12-2014 en los cuales la Ciudad es demandada. (Véase Observación N° 16).

Reclamos mutuos entre el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Ciudad

- 3) No ha sido posible determinar la razonabilidad e integridad de las sumas mencionadas en la CI 2014, los reclamos no tienen principio de ejecución y actualmente se encuentran supeditados al marco de la negociación.

La incertidumbre sobre la determinación final de los montos por estos reclamos recíprocos —y de su consecuente impacto en la situación de endeudamiento de la Ciudad — ha crecido respecto de años anteriores, a partir de la derogación de la ley de adhesión de la CABA al régimen de responsabilidad fiscal y la autoexclusión de la Ciudad de las negociaciones con Nación.

V) ACLARACIONES PREVIAS

V.1) Presentación y contenido del estado de la deuda 2014

- 4) Según la presentación de la CI 2014⁵, el Estado de la Deuda fue preparado a partir de diversas fuentes, a saber:
 - a) la Deuda Flotante del ejercicio surge del sistema SIGAF⁶
 - b) la composición de la Deuda Pública fue suministrada por la DG de Crédito Público.⁷

³En adelante, SIGAF

⁴En adelante, DGCPUB

⁵Folios 6 a 7 del Tomo 1

⁶ Folio 5 del Tomo 3

⁷ Folio 6 del Tomo 1

- 5) El Estado de la Deuda al 31-12-2014, presentado en cumplimiento de la ley 70⁸, mantiene el criterio de años anteriores consistente en clasificar la deuda en “Pública” y “No pública”, incluyendo en la primera los conceptos del art. 85 de la Ley 70⁹ y en la segunda el resto.¹⁰
- 6) Como en años anteriores, el endeudamiento se presenta en diferentes cuadros, a saber:
- a) un cuadro sin numeración¹¹ informando el stock al 31-12-13 según la CI 2014, los ajustes posteriores al cierre de dicha CI —que modifican la deuda nominada en pesos y dólares, en cifras irrelevantes— y el saldo corregido resultante a esa fecha.
- b) seis cuadros con numeración romana correlativa¹² que exponen las siguientes clasificaciones:
- I. Evolución de la deuda (stock inicial corregido+ actualizaciones - pagos = stock final) clasificada por conceptos y moneda de origen
- II. Tipo de deuda: a- Deuda No Pública (Proveedores y contratistas, Previsional) y b- Deuda Pública (Títulos públicos, Letras del Tesoro, Financiera, Organismos internacionales de crédito y otros Estados, Proveedores y Contratistas a Verificar Dec. 225/96, verificados a documentar y Equipamiento hospitalario Ley 2780), todo según su moneda de origen y convertido a pesos.
La deuda se discrimina en vencida o a vencer al cierre del ejercicio en todos los casos excepto Proveedores y contratistas
- III. El carácter asumido por la Administración de la Ciudad, como deudor principal o avalista (deuda directa y contingente)¹³
- IV. Ley aplicable y jurisdicción (deuda Interna y Externa)¹⁴

⁸ Artículo 118 -parte pertinente: (...) La cuenta de inversión contiene como mínimo (...) c) El estado actualizado de la deuda pública interna, externa, directa e indirecta

⁹ Artículo 85 – “El endeudamiento que resulte de las operaciones de crédito público se denomina deuda pública y puede originarse en: a) La emisión y colocación de títulos, bonos u obligaciones de largo y mediano plazo, constitutivos de un empréstito. b) La emisión y colocación de letras del Tesoro cuyo vencimiento supere el ejercicio financiero. c) La contratación de préstamos con instituciones financieras. d). La contratación de obras, servicios o adquisiciones cuyo pago total o parcial se estipule realizar en el transcurso de más de un ejercicio financiero posterior al vigente; siempre y cuando los conceptos que se financien se hayan devengado anteriormente. e). El otorgamiento de avales, fianzas y garantías. f). La consolidación, conversión y renegociación de otras deudas. No se considera deuda pública las operaciones que se realicen en el marco del artículo 107 de esta Ley.”

Aclaración: El art. 107 se refiere a las Letras del Tesoro emitidas para cubrir deficiencias estacionales de caja.

¹⁰ Comentarios al Estado de la deuda, Folios 4 a 16 del Tomo 3

¹¹ Folios 18 a 22 del Tomo 3

¹² Folios 23 a 55 del Tomo 3

¹³ Artículo 86 (parte pertinente) de la Ley 70 - (...) La Deuda Pública Directa es aquella asumida por la Administración de la Ciudad en calidad de deudor principal. La Deuda Pública Contingente es la constituida por cualquier persona física o jurídica, pública o privada, distinta de la Administración de la Ciudad, pero que cuente con su aval, fianza o garantía.

V. Corriente y no corriente (con vencimientos hasta el 31-12-2014 y con posterioridad, respectivamente)

VI. Acreedor o Prestamista.

- c) dos cuadros sin numeración¹⁵, que contienen las proyecciones de pago de amortizaciones y de comisiones e intereses de la deuda pública.
- 7) Respecto de los criterios de valuación, en las Notas aclaratorias de presentación de la CI 2014¹⁶:
- a) Se menciona como criterio general a la Disposición N° A 31/DGCG (BOCBA 25-3-2003), y a diferencias de anteriores CI omite exponer, que si bien hasta la fecha en materia de normativa contable sólo se ha dictado la Disposición N° A 31-DGCG-2003 que aprueba el Marco Conceptual de las Normas Contables para todo el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, “a partir del 2012 se han reanudado las actividades de la Comisión de Estudio de los Estándares Internacionales de Contabilidad para el Sector Público a los fines de la posible comparación con la normativa vigente al ámbito del GCBA, según lo estipulado en la Disposición N° 214/DGCG/12”¹⁷.
- b) Se describen los criterios particulares aplicados al “pasivo en general” y al rubro “Deuda Pública”, sin aclarar la fuente normativa de dichos criterios.
- c) El criterio particular de valuación utilizado en las deudas en moneda extranjera incluidas en “Rubros de pasivo en general” y en “Rubro Deuda Pública” es la cotización de la moneda al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina al 31 de diciembre de 2014¹⁸. La cotización usada es “cotización divisas”: un dólar estadounidense a \$8,5510, un euro a \$10,4074¹⁹.

V.2) -Normativa contable

- 8) La Disposición N° A 31/DGCG precitada fue dictada en cumplimiento del Art. 115 inc. b) de la Ley 70 Sistemas de gestión, administración financiera y control del Sector Público de la Ciudad, que expresa que la DGCG “... tiene competencia para ... b. Dictar las Normas de Contabilidad para todo el Sector Público.”

¹⁴ Artículo 86 (parte pertinente) de la Ley 70 - (...) La Deuda Interna es aquella contraída con personas físicas o jurídicas residentes o domiciliadas en la República Argentina y cuyo pago es exigible dentro del territorio nacional. La Deuda Externa es aquella contraída con otro Estado u Organismo Internacional o con cualquier otra persona física o jurídica sin residencia o domicilio en la República Argentina y cuyo pago es exigible fuera de su territorio.

¹⁵ Folios 56 a 58 del Tomo 3

¹⁶ Folios 13 del Tomo 1

¹⁷ CI 2013 Folio 14, Tomo 1

¹⁸ Folio 14 Tomo 1 y folio 4 del Tomo 3

¹⁹ Resolución General AFIP 3741/2015.

- 9) La Resolución 41/GCABA/SHYF/01, aprueba los criterios para el registro de las distintas etapas del gasto atento a lo establecido en el art 31 del decreto 1.000/99. Definiendo para cada inciso, partida principal y partida parcial, los criterios para el registro de las diferentes etapas de ejecución del gasto y la descripción de la documentación básica que respalda cada una de las operaciones de registro.
- 10) En el ámbito nacional los “Principios de contabilidad generalmente aceptados y las Normas generales de Contabilidad de aplicación en el Sector Público Nacional” fueron establecidos por la Resolución N° 25/95 (BORA del 9-8-95) de la Secretaría de Hacienda de la Nación.

V.2 a). Recomendación técnica

- 11) Por su parte, la Federación Argentina de Consejos profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) aprobó en marzo de 2008 la Recomendación Técnica del Sector Público N° 1 en la cual, además de fijar el “Marco conceptual contable para la Administración Pública”, invitó a los órganos rectores en materia contable de la Administración Pública nacional, provincial y municipal a adherir y adoptar esta Resolución, y recomendó a los Consejos Profesionales adheridos la adopción de la misma. La DG Contaduría de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no se ha expedido formalmente sobre la adopción de la precitada Resolución Técnica, en tanto que el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la CABA sí lo hizo mediante Resolución N° 36 del 16-4-2008.

V.3) Deuda con proveedores y contratistas

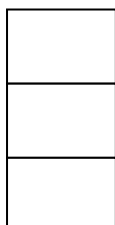
- 12) La evolución de la deuda con proveedores y contratistas en 2014 informada en el Cuadro “Variaciones de la deuda” es la siguiente:

—En millones de pesos—

	Saldo al 31-12-13	Aumentos	Pagos	Saldo al 31-12-14
DEUDA NO PÚBLICA				
Flotante del Ejercicio 2014 ²⁰		7.402,62		7.402,62
Flotante del Ejercicio 2013 ²¹	4.865,87		4.689,69	176,18
Deuda de Ejercicios Anteriores	378,40		19,81	358,59
Pagarés Pend. de Cancelación	1,331			1,331
Total deuda no pública	5.245,60	7.402,62	4.709,50	7938,72

²⁰ La deuda flotante del ejercicio 2014 es la diferencia resultante entre el monto total de gastos devengados en dicho ejercicio menos el total de gastos pagados en el mismo, En otros términos, es la porción impaga al 31-12-14 de los gastos devengados durante dicho ejercicio.

²¹ La deuda flotante de los ejercicios anteriores a 2014 es la diferencia resultante entre los montos adeudados al 31-12-13 y los pagos efectuados durante el ejercicio 2014. Vale decir, es el monto impago al 31-12-14 remanente de las deudas flotantes originadas en los ejercicios anteriores a 2014.



	Saldo al 31-12-13	Aumentos	Pagos	Saldo al 31-12-14
DEUDA PÚBLICA				
Proveed. Pend. de Verif. (Dec.225/96)	14,19			14,19
Prov. Verif. a docum- CEAMSE	38,57	2,58		41,15
Total deuda pública	52,76	2,58	0,00	55,34

Fuente: Cuenta de Inversión 2014 Tomo 3 Folios 23 a 27.

13) La deuda flotante de 2014 se expone en cuatro cuadros sin numerar y expresados en pesos ²²:

- a) por Jurisdicción y Unidad Ejecutora
- b) por Objeto del Gasto (Inciso y Partida principal)
- c) Liquidada y no liquidada. ²³
- d) Por conceptos: Proveedores y Contratistas, y Otros Conceptos. El rubro mencionado en segundo término está segregado en: Gastos en Personal, Entidades financieras, PNUD, Cooperadoras y otras Asociaciones, Fundaciones varias y otros subsidios, Otros conceptos (*sic*), Previsional, Entes estatales y Otros, Ejecución sin gestión ²⁴ (C57 y C58) y Ejercicio 2004 y anteriores.

14) Por su parte, son expuestos en cuadros específicos:

- a) La deuda flotante consolidada desagregada por conceptos ²⁵.
- b) la deuda flotante de ejercicios anteriores (2013 y anteriores) ²⁶.
- c) detalle de los Pagarés Pendientes de Cancelación ²⁷. Según los “Comentarios al estado de la deuda”, en este ítem se detallan los Documentos Vencidos con Fondos a Disposición de Acreedores en la Cuenta 25823-2 “Pago de Documentos Decreto 225” y otros ²⁸.
- d) detalle de los Proveed. Pend. de Verif. (Dec.225/96) ²⁹. Conforme los “Comentarios” precitados, esta partida muestra los montos reclamados por proveedores y contratistas en el marco de los Decretos del GCBA N° 225/1996 y 1480/1997; en los cuales se implementó la determinación de

²² Folios 62 a 86 del Tomo 3.

²³ Se entiende como liquidada, la incluida en Orden de Pago

²⁴ Se refiere a los Poderes Legislativo y Judicial, que no gestionan a través del SIGAF y cuentan con tesorería propia, quienes regularizan su ejecución mediante los comprobantes C57, el cual registra los distintos momentos del gasto, en vez de hacerlo con el C55 que registraba todas las etapas del gasto en forma simultánea incluso el pagado.

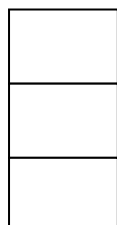
²⁵ Folio 83 a 84 del Tomo 3

²⁶ Folio 85 a 86 del Tomo 3

²⁷ Folio 87 a 88 del Tomo 3

²⁸ Folio 6 del Tomo 3

²⁹ Folios 136 a 137 del Tomo 3



la legalidad y existencia de la deuda pública de la ex-Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires; durante 2014 no hubo aprobaciones ni desestimaciones, por lo cual el saldo al cierre continua siendo \$14,19 millones.

- 15) De acuerdo con información de la CI 2012³⁰ y anteriores, la deuda con CEAMSE está originada en un convenio celebrado el 28-2-97, del cual se encuentra pendiente de verificación \$ 12,8 millones reclamados por dicha Sociedad del Estado al 31-12-96 con más intereses devengados hasta el cierre de 2012. Por lo tanto el incremento de este pasivo en el ejercicio bajo examen, por \$ 2,58 M, corresponde a los intereses devengados en 2014 calculados a la misma tasa de ejercicios anteriores (6,7% anual).
- 16) Respecto a la deuda flotante, la ley 70 en su artículo 59 determina que las Jurisdicciones y Entidades están obligadas a llevar los registros de ejecución presupuestaria; por ende, ellas registran en el SIGAF la etapa del devengamiento de los gastos. El art. 31 del Decreto 1000 al reglamentar el presente artículo versa lo siguiente: "El gasto devengado implica el surgimiento de una obligación de pago, por la recepción en conformidad de bienes o servicios oportunamente contratados...". Para proceder al cierre de cuentas la Ley 70 en su artículo 69 establece que "...Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año se cancelan durante el año siguiente con cargo a las disponibilidades en caja y bancos existentes a la fecha señalada. Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año se afectan automáticamente al ejercicio siguiente, imputando los mismos a los créditos disponibles para ese ejercicio...".
- 17) El artículo 38 de la ley 70 declara que se considera recursos del ejercicio a "los efectivamente ingresados o acreditados en la cuenta a la orden de las tesorerías hasta la finalización de aquél", es decir que los ingresos posteriores al cierre originado por obligaciones de cobro vencidas no son computados al ejercicio que originó el derecho, sino al cual lo percibió³¹. El saldo en disponibilidades al cierre del ejercicio según el Estado de Flujo de Fondos³², asciende a \$1.124,56 millones, mientras que para el ejercicio auditado la deuda flotante alcanzó los \$7.402,623 millones de pesos, representativos del 9,6% del total del gasto; si al mismo se le detraen las aplicaciones financieras y los gastos figurativos, la deuda flotante representa un 10,75% del gasto devengado por el ejercicio 2014. Es importante mencionar que respecto al año inmediato anterior implicó un incremento del 52%, superando, en términos relativos, al del gasto devengado el cual ascendió al 38%. Por ende la diferencia resultante entre las disponibilidades

³⁰ Folio 12 del Tomo 3

³¹ Ley 70, artículo 68: "Las cuentas del Presupuesto General se cierran el 31 de diciembre de cada año. Después de esa fecha los recursos que se recauden se consideran parte del presupuesto vigente, con independencia de la fecha en que se origine la obligación de pago o liquidación de los mismos."

³² Tomo 2, Folio 59 y 61.

al cierre del ejercicio y la deuda flotante, \$6.278,06 millones³³, representativos del 85% del endeudamiento con proveedores y contratistas será cancelada con recursos percibidos durante el ejercicio 2015.

- 18) Por otra parte la Resolución 41/SHYF/01 aprueba los criterios para el registro de las distintas etapas del gasto según el clasificador por objeto del gasto vigente.
- 19) La Dirección General de Contaduría en su disposición n° 304/14, establece los procedimientos de cierre, en su título III “En materia de Ejecución del Presupuesto de Gasto de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, artículo 9, explicita “... los certificados por conformidad de servicios por prestaciones efectuadas al 31 de Diciembre de cada año y todo los comprobantes que registre el devengado en los diversos módulos de gestión del SIGAF, podrán emitirse hasta el 31 de enero del año siguiente al del cierre en los términos de la Resolución N° 2.316-SHyF/00...”

V.4) Deuda previsional

- 20) Completando la Deuda no Pública, este concepto muestra — según los Comentarios al estado de la deuda ³⁴— que se mantiene en concepto de SI.MU.P.A³⁵ (pagos por cronograma) y la deuda en efectivo fuera de cronograma, como así también la de sentencia Judicial Bonos 1ª serie. Por su parte, un cuadros de la CI ³⁶ explica la evolución en 2014 de este concepto se resumen a continuación:

(en millones de pesos)

Concepto	SIMUPA	Sent. Jud.	Total
Saldo 31-12-2013	31,772	0,9284	32,700
Incrementos	0,030	0,0237	0,0537
Cancelaciones	<u>0,000</u>	<u>0,0000</u>	<u>0,0000</u>
Saldo 31-12-2014	31,802	0,9521	32,754

Fuente: Elaboración propia, con los datos provistos por la Cuenta de Inversión 2014, Tomo 3 Folio 89 a 90.

³³ Deuda Flotante 2014 – Disponibilidad al cierre 2014 (\$7.402,62 – \$1.124,56 en millones)

³⁴ Folio 6 del Tomo 3

³⁵ Sistema Municipal de Profesión Administrativa.

³⁶ Folio 89 a 90 del Tomo 3

V.5) Evolución del stock de deuda pública

21) La evolución del Stock de Deuda Pública, en millones de dólares³⁷, durante los años 2005 a 2014, fue la siguiente³⁸:

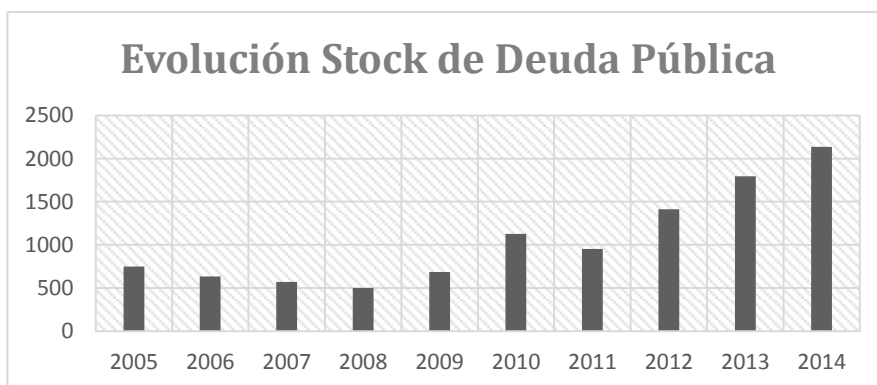
Tipo de Deuda	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
Deuda Financiera	2,6	2,1	1,6	1,0	0,5	-	-	-	-	-
Proveedores	23,6	23,4	21,7	15,9	14,2	13,2	12,7	18,7	13,8	9,5
Org. Internacionales de Crédito	116,5	148,9	196,2	191,2	202,8	227,3	243,3	246,0	235,2	212,0
Títulos Públicos - Serie 1	593,5	448,5	340,5	266,9	166,7	83,5	-	-	-	-
Títulos Públicos - Serie 6	-	-	-	-	3,3	1,9	0,6	-	-	-
Bono ley 3152 art 3 - Serie 7	-	-	-	-	50,0	50,0	42,9	28,6	14,3	-
Bono ley 3152 art 3 - Serie 8	-	-	-	-	-	475,0	475,0	475,0	475,0	475,0
Bono Ley 3894 y 4037 - Serie 9	-	-	-	-	-	-	85,0	-	-	-
Bono Ley 3894 y 4037 - Serie 10	-	-	-	-	-	-	-	415,0	415,0	415,0
Bono Ley 4263	-	-	-	-	-	-	-	38,3	14,4	-
Bono Ley 4315 - Clase 1	-	-	-	-	-	-	-	100,0	100,0	-
Bono Ley 4315 y 4431 - Clase 2	-	-	-	-	-	-	-	85,0	85,0	-
Bono Ley 4472 - Clase 3	-	-	-	-	-	-	-	-	100,0	100,0
Bono Ley 4382 - Clase 4	-	-	-	-	-	-	-	-	216,00	327,1
Bono Ley 4810 - Clase 5	-	-	-	-	-	-	-	-	113,2	113,2
Bono Ley 4810 - Clase 6										146,8
Bono Ley 4472 - Clase 7										100,0
Bono Ley 4949 - Clase 8										75,6
Bono Ley 4949 - Clase 9										22,9
Bono Ley 4949 - Clase 10										64,6
Bono Ley 4949 - Clase 11										20,3
Cert. Canc. Deuda - Ley 2810	-	-	-	16,6	51,0	29,2	-	-	-	-
Bono Ley 3152 art. 1	-	-	-	-	109,7	104,2	-	-	-	-
Deuda Previsional	11,8	11,2	10,8	9,7	8,7	8,2	7,6	6,6	5,0	3,8
Deuda Salarial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Osplad	-	-	-	-	-	-	-	-	7,7	1,8
Letras del Tesoro	-	-	-	-	78,9	135,7	86,6	-	-	50,3
Total	748,0	634,1	570,8	501,3	685,8	1.128,2	953,7	1.413,2	1.794,7	2.138,0

³⁷ Cotización Divisa Fuente: <http://www.bna.com.ar/> datos extraídos el día 21/01/2016, dólar: USD 8.5510, euro: EUR 10,4074.

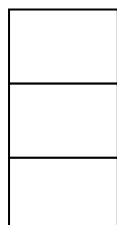
³⁸ Fuente: <http://www.buenosaires.gob.ar/hacienda/presupuesto/distribucion-presupuestaria-ano-2016> (Página 50) recuperado el día 21/01/2016.

22) Dentro de la evolución del Stock de Deuda Pública podemos mencionar que:

- a) entre el 2005 al 2008, la Ciudad logró reducir el stock de la deuda pública, esto obedeció a una mejora en las finanzas públicas que permitió cumplir con los compromisos financieros asumidos.
- b) hacia fines del 2009 y principio del 2010, con el fin de obtener financiamiento para la realización de obras de infraestructura, se procedió con la emisión de los Bonos Tango Series 7 y 8 (Ley 3152 Art 3), asimismo en el mercado local se colocaron títulos en el marco de la Ley 3152, art 1 para la cancelación de las obligaciones contraídas con los proveedores y de certificados de obra.
- c) a fines del 2011 y principio del 2012, se emitieron los Bonos Tango Series 9 y 10 (Leyes 3894 y 4037), con destino a nuevas obras de infraestructura y renovación de vencimiento de deuda.
- d) hacia fines del 2012 se emiten en el marco del Programa del Financiamiento en el Mercado Local, la clase 1 y 2 (Leyes 4315 y 4431), mediante modalidad dólar-link, con destinos básicamente orientados a la realización de obras de infraestructura y amortización de deuda.
- e) en el ejercicio 2013 fueron emitidos bajo el programa de Financiamiento en el Mercado Local, las Clases 3, 4 y 5 (Leyes 4472, 4382 y 4810), en marco del programa mencionado anteriormente, mediante modalidad dólar-link, con destinos orientados a inversiones de infraestructura del sistema de subterráneos de la CABA, provisión de material rodante para la línea H y a la construcción de una Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos.
- f) durante el ejercicio auditado se emitieron bajo el programa mencionado anteriormente las Clases 6, 7, 8, 9, 10 y 11 (Leyes 4810, 4472 y 4949) mediante modalidad dólar-link, con excepción de las clases 9 y 11 las cuales se emitieron nominadas en pesos.
- g) gráficamente la evolución de la deuda pública fue la siguiente:



Fuente: Elaboración propia en base a los datos suministrados en las CI 2005 a 2014.



23) A continuación se exponen algunos indicadores a tener en cuenta para el análisis de la deuda:

- a) el stock de deuda total se incrementó en 54%³⁹ (\$9.255,90 millones) en relación al ejercicio anterior.
- b) el peso relativo de los intereses de la deuda (\$1.282,14 millones)⁴⁰ sobre la totalidad del gasto, supera al gasto devengado para la función “vivienda” (\$1.177,84 millones)⁴¹.
- c) Los gastos de capital se incrementaron en un 38% (\$3.750,19 millones) en relación al ejercicio 2013.
- d) del endeudamiento generado por el Programa de Financiamiento en el Mercado Local, U\$S 270 millones de dólares, tienen como destino la amortización de la deuda.
- e) el nivel de autofinanciamiento del Gobierno de la Ciudad para el año 2014 se ubicó en torno al 90,56% del Presupuesto⁴².
- f) los servicios de intereses de la Deuda Pública, tienen un peso relativo sobre el total del gasto en aproximadamente el 1,9%⁴³.
- g) los intereses de la deuda se incrementaron en un 65% respecto el ejercicio anterior, pasando de \$777 millones a \$1.282 millones.
- h) el resultado económico primario fue superavitario por \$9,82 millones⁴⁴.
- i) la inversión real directa (inversión pública) se mantuvo constante desde el 2007 al 2012 sobre el total del gasto, en torno al 15%, con excepción del 2008 y 2013 que alcanzó el 18,76% y el 18.20% respectivamente, durante el ejercicio 2014, dicha relación se encuentra en un 17,32%⁴⁵.
- j) el porcentaje de recaudación al que equivale el total del stock de deuda pública es del 29%⁴⁶.
- k) el peso del stock en el último producto bruto geográfico publicado (2013); variable que nos permite relativizar el peso de la deuda en la economía, representa un 2,85%⁴⁷.

³⁹ CI 2013 Tomo 3 folio 32, Total Stock y CI 2014 Tomo 3 folio 35 Total Stock (\$17.176,8751 – \$26.432,7724).

⁴⁰ CI 2014 Tomo 1 folio 21.

⁴¹ CI 2014 Tomo 1 folio 113.

⁴² CI 2014 Tomo 1, folio 21 Fuentes financieras (Dismi Inv Finan + Endeudamiento público)/Recursos totales (\$6.072.468.173/\$64.361.078.902)

⁴³ Tomo 1 CI 2014, folio 21 Intereses de la deuda pública/Gasto total (\$1.282.135.810/\$68.869.170.371).

⁴⁴ Tomo 1 CI 2014, folio 20. (Resultado primario = Ingresos corrientes – Gastos corrientes)

⁴⁵ Información obtenida del SIGAF (serie 2007 a 2014)

⁴⁶ Tomo 1 CI 2014, Folio 20. (Recursos totales = Ingresos corrientes + Recursos de capital)

⁴⁷ PBG a precios básicos por categoría ClANAe, base 2004 (\$646.980 millones), fuente: Dirección General de Estadística y Censo (Ministerio de Hacienda GCABA) recuperado, el día 21/01/2016, de la dirección web: http://www.estadisticaciudad.gob.ar/eyc/?page_id=1512.

V.6) Títulos públicos

V.6 a) Bonos Tango

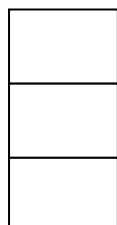
Serie 7

24) Durante el 2014 se procedió a la cancelación de las dos últimas amortizaciones, sexta y séptima, por USD 7,14 millones cada una, equivalente a ciento dieciocho millones seiscientos ocho mil ciento veintitrés pesos (\$118.608.123)

Serie 10

25) La Resolución 207/12 del Ministerio de Hacienda, aprueba:

- a) la prórroga de mandato, y la extensión de los términos de la contrataciones (Resolución 1198/11) formuladas por Citibank S.A., Sucursal Argentina, Banco Macro S.A., Barclays Bank PCL, Puente Hnos. Sociedad de Bolsa S.A., y Banco BTG Pactual S.A. para asistir a la Ciudad de Buenos Aires en la realización de operaciones de crédito público en el marco de la Ley N° 3.894, modificada por la Ley N° 4.307.
 - b) la oferta presentada por los mencionados en el punto anterior, para actuar en la estructuración y ejecución de operaciones de crédito público, por la suma de hasta dólares estadounidenses cuatrocientos quince millones (U\$S 415.000.000.-);
 - c) El Octavo Suplemento del Convenio de Fideicomiso, el Contrato de Sindicación, el Contrato de Colocación, el Prospecto (Offering Circular) y el Suplemento de Precio (Pricing Supplement), documentados todos ellos en idioma inglés con su correspondiente traducción al español.
- 26) Por Resolución 275/GCABA/MHGC/12, de fecha 29-02-12 (BOCBA 3866 06-03-2012) se aprueban los textos definitivos del “Prospecto y del Suplemento de Precio”, considerándose de tal modo emitidos los Títulos de la Serie 10, por la suma de valor nominal dólares estadounidenses cuatrocientos quince millones (U\$S 415.000.000.-)
- 27) Según la información suministrada por la DG Tesorería el neto ingresado por este concepto asciende a \$ 1.800 millones. Analizando la clasificación de los recursos públicos por rubro, “Endeudamiento Público – Deuda Externa”, observamos que dicha fuente de financiamiento registra un ingreso por \$1.804 millones, la diferencia, \$ 4 millones, se corresponde a los gastos de emisión de la serie 10.
- 28) El vencimiento de la Serie 10 opera para el año 2017.
- 29) Durante el ejercicio auditado se pagó el cuarto y quinto cupón de interés por un monto total de cuarenta y un millones doscientos noventa y dos mil quinientos dólares (U\$S 41.292.500.-).



V.6 b) Programa de Financiamiento en el Mercado Local

Clase 1

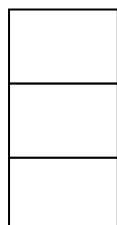
30) El 27-09-12 se sanciona la Ley 4315/12:

- a) en su artículo 1 crea el “Programa de Financiamiento en el Mercado Local” por un importe de hasta cien millones de dólares (U\$S 100 millones), el artículo 2 autoriza a contraer empréstitos por una o más emisiones de título de deuda, mientras que el artículo 4 fija el destino de lo producido a la realización de “inversiones en infraestructura vial a efectuarse bajo la órbita de varios ministerios (sic)”;
- b) el artículo 3, establece las características generales de su emisión (plazo: entre un mínimo de un año y un máximo de 2 años, podrán ser rescatados antes de su vencimiento, se amortizarán a su vencimiento en un único pago o en diversos, los títulos se regirán por la ley Argentina, entre otros);
- c) el artículo 5 autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, para efectuar los trámites correspondientes y suscribir todos los instrumentos, contratos, documentación necesaria y conveniente; así como a dictar normas reglamentarias y/o complementarias que establezcan las restantes condiciones necesarias para el cumplimiento de la presente ley;
- d) en su artículo 7 se aprueba la propuesta presentada por Puente Hnos. Sociedad de Bolsa S.A. para estructurar y ejecutar la operación de crédito público.

31) El Ministerio de Hacienda, a través de la Resolución 1518/12, del 17-10-12 (BOCBA 4017, del 18-10-12):

- a) aprueba la emisión de los Títulos, por hasta la suma de dólares cien millones (U\$S 100 millones);
- b) autoriza a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera a celebrar un mandato con Puente Hnos. Sociedad de Bolsa S.A., a suscribir el contrato de colocación de títulos;
- c) autoriza a la Dirección General de Crédito Público a solicitar las autorizaciones correspondientes ante la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y el Mercado Abierto Electrónico S.A. y en otros Mercados y/o Bolsas de Valores autorizadas en nuestro país, así como registrar en la Caja de Valores uno más certificados globales que instrumenten los títulos;
- d) aprueba los modelos de “Prospecto del Programa”, “Suplemento de Prospecto correspondiente a la Clase 1” y “Contrato de Colocación”.

32) En el 2013 se pagaron dos cupones de interés por un monto total de siete millones novecientos cincuenta mil dólares (U\$S 7.950.000.-).



33) Durante el ejercicio auditado se canceló totalmente el endeudamiento asumido por la Clase 1, pagando en concepto de interés y amortización la suma de ciento tres millones novecientos setenta y cinco mil dólares (U\$S 103.975.000.-) equivalente a ochocientos treinta y cuatro millones novecientos diecinueve mil doscientos cincuenta pesos (\$834.919.250.-)⁴⁸.

Clase 2

34) El 10-12-12 la Legislatura sanciona la Ley 4431 (BOCBA 4054, del 12/12/12), lo cual amplía el Programa de Financiamiento en el Mercado Local creado por la Ley N° 4315, por un monto de hasta dólares ochenta y cinco millones (U\$S 85 millones), representado por una o más emisiones de títulos de deuda, cuyo destino será la amortización de deuda. Asimismo se aprueba la propuesta presentada por Puente Hnos. Sociedad de Bolsa S.A. para estructurar y ejecutar la operación de crédito público.

35) Por Resolución 1712/MHGC/12 se autoriza a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera a celebrar un mandato con Puente Hnos. Sociedad de Bolsa S.A y suscribir el contrato de colocación de títulos; y a la Dirección General de Crédito Público a solicitar las autorizaciones correspondientes ante la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y el Mercado Abierto Electrónico S.A. y en otros mercados y/o bolsas de valores autorizadas en nuestro país, así como registrar en la Caja de Valores uno o más certificados globales que instrumenten los Títulos.

36) Con fecha 20-12-12, el Ministerio de Hacienda a través de la Resolución 1740/12 aprueba el Prospecto del Programa, el Suplemento del Prospecto, el Contrato de Colocación (celebrado entre el Gobierno de la Ciudad y Puente Hnos. Sociedad de Bolsa S.A.). Considerándose, por lo tanto, emitidos los Títulos de la Clase 2.

37) En el 2013 se pagaron dos cupones de interés por cinco millones setecientos treinta y siete mil quinientos dólares (U\$S 5.737.500.-).

38) Durante el 2014 se canceló el endeudamiento originado por dicha Clase, el día 27/06/2014 pagando un monto de ochenta y siete millones ochocientos sesenta y ocho mil setecientos cincuenta dólares (U\$S 87.868.750), equivalentes a setecientos diecisiete millones nueve mil pesos (\$ 717.009.000.-)⁴⁹.

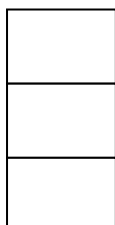
Clase 3

39) El 19-12-2012 se sanciona la Ley 4472 (BOCBA 4064, del 28/12/2012), el objeto de la misma es la reestructuración del Sistema de transporte Ferroviario de Pasajeros de Superficie y Subterráneo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

40) El artículo 57 autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a ampliar, el Programa de Financiamiento en el Mercado Local por un importe total de trescientos millones de dólares (U\$S 300 millones),

⁴⁸ TC al 29/04/14 U\$S1= \$8,03

⁴⁹ TC al 27/06/14 U\$S1= \$8.16



cuyas emisiones no podrán superar los cien millones de dólares (U\$S 100 millones) anuales, su destino, definido en el artículo 60, será el financiamiento de inversiones en infraestructura del sistema de subterráneos de la CABA.

- 41) El artículo 63, dispone la creación del Fideicomiso SBASE, el cual tendrá por objeto exclusivo solventar los gastos corrientes de mantenimiento y explotación y las obras de desarrollo, mejora y expansión del SUBTE.
- 42) Por Resolución 222/MHGC/2013, del 13/03/2013, se aprueba el Suplemento del Prospecto y el contrato de colocación considerándose emitidos los títulos de Clase 3.
- 43) Según información suministrada por la DGCPUB y corroborada en el SIGAF, el 15/03/2013 ingresaron a la CUT quinientos cuatro millones trescientos cincuenta y un mil con setecientos sesenta y tres con sesenta y cuatro pesos (\$504.351.763,64.-).
- 44) En el 2013 se paga el primer cupón de interés por un millón novecientos noventa dólares (U\$S 1.990.000.-).
- 45) Durante el 2014 se canceló el segundo y tercer cupón de interés por novecientos noventa dólares cada uno (U\$S 1.990.000.-).

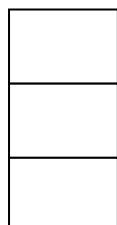
Clase 4

- 46) La ley 4382, sancionada el 15/11/2012 (BOCBA N°4049 del 05/12/2012), declara de interés público y crítica la inversión de capital para la adquisición del material rodante de la Línea H, con el fin de asegurar la correcta prestación del servicio.
- 47) El artículo 2 autoriza a contraer el empréstito financiero con el Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social (BNDES Brasil), por un monto total de hasta doscientos dieciséis millones de dólares (U\$S 216 millones).
- 48) El artículo 5 establece como plazo máximo de autorización requerida, por parte del Banco Central de la República Argentina, para instrumentar el préstamo financiero, el día 31/03/2013, en caso contrario el mismo artículo autoriza al Poder Ejecutivo a contraer un préstamo financiero con otra y otra entidades.
- 49) Por Resolución 412/MHGC/2013 del 15/05/2013 y considerando la omisión de la autorización por parte del BCRA, se resuelve aprobar los Suplementos del Prospecto y el Contrato de Colocación, considerándose emitidos la Clase 4 en el Programa de Financiamiento en el Mercado Local.
- 50) Según información suministrada por la DGCPUB y corroborada en el SIGAF, el 17/05/2013 ingresaron a la CUT mil ciento veinte millones trescientos dos mil trescientos cincuenta y seis con cuarenta y ocho pesos (\$ 1.120.302.056,48.-).
- 51) En el 2013 se pagó el primer cupón de interés por un total de cuatro millones doscientos noventa y ocho mil cuatrocientos dólares (U\$S 4.298.400.-).

- 52) Durante el ejercicio 2014, y por autorización concedida por la Ley 4885, se amplía el Programa de Financiamiento en el Mercado Local por la suma de ciento cuarenta millones de dólares (U\$S 140.000.000.-), cuyo artículo cuarto define como destino del producido por el mismo “la realización de obras de infraestructura global en el denominado ‘Nodo Obelisco’ y/u otro proyecto de inversión inherente a la red de subterráneos de Buenos Aires”. La Resolución 1633/MHGC/2014 realiza la reapertura de la Clase 4 por ciento once millones noventa y dos mil dólares (U\$S 111.092.000.-) que serán consolidados y formarán una sola clase con los títulos de deuda pública originales, contando con idénticos términos y condiciones; aprobando su artículo primero el Suplemento del Prospecto y Contrato de Colocación entre la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Puente Hnos S.A, considerándose emitida la reapertura de la Clase 4.
- 53) Se observó el ingreso por la reapertura a la cuenta única del tesoro los días 24 y 25 de septiembre del 2014 por un monto de mil dos millones ciento setenta y tres mil seiscientos dieciocho con 36/100 pesos (\$ 1.002.173.618,36.-).
- 54) Por el ejercicio auditado se pagó el segundo y tercer cupón de interés, por diez millones ochocientos siete mil quinientos treinta con 80/100 dólares (U\$S 10.807.530,80.-).

Clase 5

- 55) Con fecha 28/11/2013 la Legislatura sanciona la Ley 4810 (BOCBA 4295, del 10/12/2013), la cual tiene por objeto la ampliación del Programa de Financiamiento en el Mercado Local por un importe de doscientos sesenta millones de dólares (U\$S 260 millones).
- 56) El artículo 4 define el destino del mismo, a la construcción de una Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos y al acondicionamiento de las existentes y de los Centros de Transferencia de residuos ubicados en la CABA.
- 57) Por Resolución 1620/MHGC/2013 se aprueba el Suplemento del Prospecto y el Contrato de Colocación, considerándose emitidos los títulos de la clase 5.
- 58) Según información suministrada por la DGCPUB y corroborada en el SIGAF, el 20/12/2013 ingresaron a la CUT ciento once millones quinientos veintisiete mil doscientos cuarenta y seis con cincuenta y siete dólares (U\$S 111.527.246,57.-).
- 59) Durante el ejercicio 2014 se canceló el primer y segundo cupón de interés por dos millones doscientos siete mil novecientos sesenta y cinco con 50/100 dólares (U\$S 2.207.965,50.-), equivalentes a dieciocho millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil quinientos noventa y uno con 59/100 pesos (\$ 18.458.591,58.-).



Durante el ejercicio auditado se emitieron las Clases 6, 7, 8, 9, 10, 11 y la reapertura de la Clase 4⁵⁰.

Clase 6

- 60) Por Resolución 113/MHGC/2014, del 23-01-2014, se aprueban el Suplemento de Prospecto y el Contrato de Colocación celebrado entre la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Puente Hnos, considerándose emitidos los títulos de la Clase 6 por ciento cuarenta y seis millones setecientos setenta y un mil pesos (\$146.771.000.-).
- 61) El monto de endeudamiento del mismo surge del remanente de la Ley 4810⁵¹.
- 62) Se verificó el ingreso de fondos en la cuenta única del tesoro el día 28/01/2014 por mil treinta y nueve millones seiscientos cincuenta y dos mil quinientos setenta y siete con 45/100 pesos (\$ 1.039.652.577,45.-).
- 63) Por el ejercicio 2014 se pagó el primer cupón de interés por un millón cuatrocientos treinta y uno mil diecisiete con 25/100 dólares (U\$S 1.431.017,25.-), equivalente a once millones setecientos cinco mil setecientos veintiuno con 11/100 pesos (\$11.705.721,11.-)⁵².

Clase 7

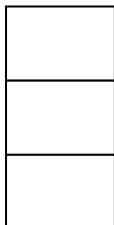
- 64) El artículo 57 de la Ley 4472 del 2012⁵³ autorizó al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a ampliar, el Programa de Financiamiento en el Mercado Local por un importe total de trescientos millones de dólares (U\$S 300 millones), cuyas emisiones no podrán superar los cien millones de dólares (U\$S 100 millones) anuales, su destino, definido en el artículo 60, será el financiamiento de inversiones en infraestructura del sistema de subterráneos de la CABA.
- 65) La Resolución 728/MHGC/2014, de fecha 07-05-2014, aprobó el Suplemento de Prospecto y el Contrato de Colocación celebrado entre la CABA y Banco de Servicios y Transacciones S.A., considerándose emitidos los títulos correspondientes a la Clase 7, por cien millones de dólares (U\$S 100.000.000.-).
- 66) Se observó el ingreso de los fondos a la cuenta única del tesoro el día 09/05/2014 por setecientos noventa y seis millones ochocientos setenta y cinco mil seiscientos dieciocho pesos (\$ 796.875.618.-).
- 67) Durante el ejercicio 2014 se pagó el primer cupón de interés, con fecha 09/11/2014 por la suma de dos millones trescientos setenta y cinco mil

⁵⁰ Ver aclaraciones previas punto 48).

⁵¹ Ver aclaraciones previas punto 50).

⁵² TC al 28/07/2014 U\$S 1= \$ 8,19

⁵³ Ver aclaraciones previas punto 35).



dólares (U\$S 2.375.000), equivalente a veinte millones doscientos ocho mil ciento sesenta y dos con 50/100 pesos (\$ 20.208.162,50.-).

Clase 8 y 9

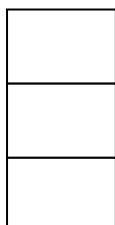
- 68) El día 8 de mayo del 2014 la Legislatura sanciona la Ley 4949 (BOCBA 4406 del 29-05-2014, la cual autoriza al Poder Ejecutivo a contraer un empréstito público por ciento ochenta y cinco millones de dólares o su equivalente en pesos (U\$S 185.000.000.-), el artículo cuarto define el destino del producido para “la amortización de la deuda”.
- 69) La Resolución 1091/MHGC/2014, de fecha 25-06-2014, aprueba el Suplemento del Prospecto, el mandato y el Contrato de Colocación de la CABA y Macro Securities S.A y Banco de Galicia y Buenos Aires S.A, considerándose emitidos los títulos correspondientes a las Clases 8 y 9.
- 70) El valor nominal emitido para la Clase 8 asciende a setenta y cinco millones quinientos noventa y tres mil dólares (U\$S 75.593.000.-), mientras que el valor nominal de la Clase 9 suma ciento noventa y cinco millones ochocientos cuarenta mil pesos (\$ 195.840.000.-) equivalentes a veinticuatro millones de dólares (U\$S 24.000.000.-), al tipo de cambio inicial de liquidación de la Clase N° 8 de \$8,16⁵⁴.
- 71) Los fondos por el endeudamiento correspondientes a la Clase 8 y 9 ingresaron a la cuenta única del tesoro el día 27/06/14 por un total de ochocientos nueve millones ciento veinticuatro mil seiscientos sesenta y tres con 86/100 pesos (\$ 809.124.663,86.-).
- 72) Durante el ejercicio auditado se canceló el primer cupón de interés de la Clase 8 por novecientos treinta y siete mil trescientos cincuenta y tres con 20/100 dólares (U\$S 937.353,20.-), equivalente en pesos a ocho millones veintitrés mil setecientos cuarenta y tres con 39/100 (\$ 8.023.743,39.-)⁵⁵, a su vez se pagaron los primeros dos cupones de interés correspondientes a la Clase 9 por un monto de veinticuatro millones ciento ocho mil ochocientos dos con 41/100 pesos (\$ 24.108.802,41.-).

Clase 10 y 11

- 73) El 26-08-2014 se emite la Resolución 1481/MHGC/2014, la cual aprueba el Suplemento del Prospecto, el mandato y el Contrato de Colocación entre la CABA y Macro Securities S.A y Banco de Galicia y Buenos Aires S.A, por parte del remanente generado entre la Ley 4949 y la colocación de las Clases 8 y 9, el cual ascendía a ochenta y cinco millones cuatrocientos siete mil dólares (U\$S 85.407.000.-), considerándose emitidas las Clases 10 y 11.
- 74) El valor nominal emitido para la Clase 10 asciende a sesenta y cuatro millones seiscientos treinta y tres mil dólares (U\$S 64.633.000.-), mientras

⁵⁴ Tipo de cambio vendedor Banco Nación al 25/06/2014, extraído el día 22/01/2016 de la fuente web: <http://www.bna.com.ar/>

⁵⁵ TC al 27/12/2014 U\$S 1 = \$ 8.56.



que el valor nominal de la Clase 11 escala a ciento setenta y tres millones ochocientos setenta y cuatro mil pesos (\$173.874.000.-), equivalente a veinte millones setecientos setenta y tres mil cuatrocientos setenta y seis con 70/100 dólares (U\$S 20.733.476,70.-) al tipo de cambio inicial de liquidación de la Clase 10 de \$8,37⁵⁶.

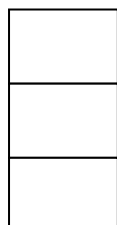
75) Los fondos correspondiente a las Clases en cuestión ingresaron a la cuenta única del tesoro con fecha 27/08/2014 por un monto de setecientos once millones quinientos cuarenta un mil setecientos cinco pesos (\$ 711.541.705.-).

76) Durante el ejercicio auditado se canceló el primer cupón de la Clase 10 por sesenta y cuatro mil seiscientos treinta y tres dólares (U\$S 64.633.-), equivalente a quinientos cincuenta mil seiscientos setenta y tres con 16/100 pesos (\$ 550.673,16.-), a su vez se pagó el primer cupón de la Clase 11 por diez millones quinientos cuarenta y siete mil setecientos ochenta y seis con 15/100 pesos (\$ 10.547.786,15.-).

A continuación se expone un cuadro resumen del Programa de Financiamiento en el Mercado Local, que tiene por objeto reflejar los montos de endeudamiento autorizados por Ley, el remanente de los mismos y su destino:

Destino	Leyes	Endeudamiento en USD	
		Autorizado	Remanente
Inversión en infraestructura vial a efectuarse en la órbita de varios Ministerios	4315	100.000.000,00	-
Adquisición Material Rodante Línea H (120 coches)	4382	216.000.000,00	-
Construcción de una Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos y al acondicionamiento de las existentes y de los Centros de Transferencia de residuos ubicados en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	4810	260.000.000,00	-
Obras de infraestructura global en el denominado "Nodo Obelisco" y/u otro proyecto de inversión inherente a la red de subterráneos de Buenos Aires	4885	140.000.000,00	28.908.000,00

⁵⁶ Tipo de cambio vendedor Banco Nación de fecha 26/08/2014, extraído el día 22/01/2016 de la fuente web: <http://www.bna.com.ar/>



Destino	Leyes	Endeudamiento en USD	
		Autorizado	Remanente
Financiamiento de inversiones en infraestructura del sistema de subterráneos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	4472 ⁵⁷	300.000.000,00	100.000.000,00
Amortización de deuda	4431	85.000.000,00	-
Amortización de deuda	4949	185.000.000,00	523,30
Total		1.286.000.000,00	128.908.523,30

Fuente: Elaboración Propia con base en los datos provisto por la Cuenta de Inversión 2014.

V.6 c) Bono Ley 4263

77) Durante el ejercicio 2012 la Legislatura sanciona el día 23-08-12, la Ley 4263 (BOCBA 4001, del 25-09-12), la cual autoriza al poder ejecutivo a emitir en el mercado local un título de deuda por un valor nominal por hasta doscientos veinte millones de pesos (\$ 220 millones), cuyo destino “será la cancelación de mayores costos ocasionados por la continuidad del Servicio Público de Higiene Urbana, en las Zonas N°1, 2, 3, 4 y 6, destinado al pago de indemnizaciones de los trabajadores de las empresas adjudicatarias de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 6/03, aprobada por Decreto N° 1390/04”. Asimismo la norma establece que el endeudamiento será bajo la jurisdicción de la Ley Argentina. El vencimiento del Bono será en Julio del 2014, se amortizará en cuatro pagos semestrales iguales y cada uno equivalente al veinticinco por ciento (25%) del capital.

78) Por Resolución N° 1391-12, el Ministerio de Hacienda efectúa la emisión de los Títulos, en ella:

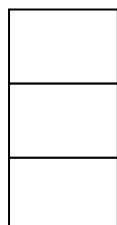
- describe los términos y condiciones particulares. (Moneda de emisión, monto nominal, plazo, inicio de pago de interés., tasa aplicable, cálculo de interés, amortización);
- faculta a la Dirección General de Crédito Público a dictar el acto administrativo para disponer la entrega de los títulos de deuda;
- autoriza al Director General de Tesorería a realizar las gestiones correspondientes para el depósito del certificado global;
- faculta a la Dirección General de Tesorería a pagar las acreencias y designa firmantes titulares de la cuenta corriente a nombre del “Gobierno de la Ciudad de Buenos en la Caja de Valores S.A” (sic).

⁵⁷ Como se menciona en las aclaraciones previas 57), la Ley 4472 autoriza la ampliación del programa por trescientos millones de dólares (U\$S 300.000.000), con el límite de que no se exceda de los cien millones de dólares por año (U\$S 100.000.000), se recuerda que la primer emisión fue en el 2013, ver aclaraciones previas 38).

- 79) La Dirección General de Crédito Público emitió las disposiciones 81, 82 y 84 del 2012, a través de ellas dispuso la entrega de Títulos de Deuda a “AESA, ASEO Y ECOLOGÍA S.A.” por \$ 33.109.448, “TRANSPORTES OLIVOS SACI Y F – ASHIRA S.A. – UTE” por \$ 13.339.810, “ECOHABITAT S.A – EMEPA S.A – UTE” por \$ 40.166.375, “IMPESA S.A.I.C. Y F. Y MARTIN Y MARTIN S.A. – UTE” por \$ 42.516.542 y a “CLIBA INGENIERÍA AMBIENTAL S.A.” por \$ 59.290.532.
- 80) En el ejercicio 2012 se entregaron títulos por un valor nominal de \$188,42 millones, en conjunto con los intereses devengados no exigibles, suma un saldo de deuda de \$195,57 millones.
- 81) En el ejercicio 2013 se pagaron dos cupones de interés y se produjeron dos amortizaciones de capital, alcanzando un monto de diecinueve millones ochocientos ochenta y dos mil seiscientos diecinueve con cincuenta y cuatro centavos (U\$S 19.882.619,54) y noventa y cuatro millones doscientos once mil treinta y cinco con cincuenta (U\$S 94.211.035,50.-) respectivamente.
- 82) Durante el ejercicio auditado se canceló totalmente el endeudamiento originado por la emisión del bono en un pago de cincuenta y seis millones nueve mil seiscientos treinta y cinco con 65/100 pesos (\$ 56.009.635,65.-) y otro por cincuenta y dos millones ochocientos cincuenta y cuatro mil ciento treinta y dos con 06/100 pesos (\$52.854.132,06.-).

V.6 d) Acuerdo Osplad

- 83) Por Resolución N° 359/12, de fecha 15-11-12, se aprueba el Acuerdo celebrado el 13-07-12 entre el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, representado por la Procuración General de Buenos Aires, y la Obra Social para la Actividad Docente (OSPLAD). Dicho acuerdo comprende todas las sumas que por cualquier concepto pudiera adeudar el GCBA a OSPLAD, renunciando esta última en forma irrevocable a cualquier reclamo por deuda judiciales que se encuentran iniciada a la fecha. El GCABA se obliga a abonar a OSPLAD la suma de pesos ciento catorce millones (\$ 114 millones), como única suma total y cancelatoria por todos los conceptos reclamados.
- 84) De acuerdo a lo señalado en la Cláusula segunda del acuerdo, el pago se hará efectivo en treinta (30) cuotas mensuales y consecutivas, con un interés financiero del uno por ciento (1%) sobre saldos, resultando las seis (6) primeras cuotas de pesos ocho millones quinientos cincuenta y dos mil doscientos cinco con 52/100 (\$8.552.205,52.-) y las veinte cuatro (24) restantes de pesos tres millones doscientos diecinueve mil ochocientos veinticinco con 50/100 (\$3.219.825,50.-).
- 85) La Resolución N° 1739-12, del Ministerio de Hacienda, autoriza a la Dirección General de Contaduría a emitir las pertinentes órdenes de pago a favor de OSPLAD.



86) Durante el ejercicio se canceló la décimo cuarta y hasta la vigésimo quinta cuota, quedando un saldo de deuda a la fecha auditada de \$15,63 millones.

V.7) Letras del Tesoro

87) El artículo 12 de la Ley 4809 facultó al poder ejecutivo a emitir Letras del Tesoro por un plazo que exceda el ejercicio financiero por un valor nominal de quinientos cincuenta millones de pesos (\$550.000.000.-), por un plazo máximo de trescientos sesenta y cinco días (365), contados a partir de la fecha de su emisión.

88) Durante el ejercicio auditado se emitió la Serie 1 por cuatrocientos treinta millones quinientos cuarenta y dos mil pesos (\$430.542.000.-), según el siguiente detalle:

- Letras en pesos, cupón variable (Badlar + 5%) a 270 días por \$256,04 millones.
- Letras en pesos, cupón variable (Badlar + 5,75%) a 360 días por \$174,50 millones.

89) Se pudo determinar que la emisión de la misma respondió efectivamente a una necesidad de cubrir deficiencias estacionales de caja, como instrumenta el artículo 107 de la ley 70, asimismo se observó su inclusión en los cuadros pertinentes (CAIF y Stock).

V.8) Deuda con Organismos Internacionales de Crédito.

90) El siguiente cuadro resume el total adeudado al 31 de diciembre de 2014 registrado en la CI, incluyendo los cargos financieros relacionados vencidos y los devengados pero no exigibles a esa fecha.

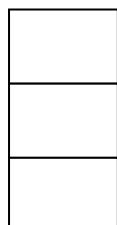
Cifras en millones

	Dólares (USD)	Euros (€)	Conversión a \$
Capital a vencer	78,305	96,7381	1.676,1566
Deuda vencida	5,1231	0,00	43,8077
Intereses y Comisiones de compromiso devengados no exigibles al 31-12-14	0,3288	0,2777	4,0499
Totales	83,7569	97,0158	1.724,0142

Fuente: Elaboración propia en base a los datos publicados en la CI 2014 Tomo 3 Folio 23 a 27.

A efectos de su conversión a moneda argentina, se utilizaron los tipos de cambio vendedor Banco Nación aplicables a la fecha de cierre del ejercicio: un dólar = 8,551 pesos y un euro = 10,4074 pesos.

La deuda vencida de USD 5,123 M corresponde a vencimientos operados entre febrero de 2002 y octubre de 2003, que se encuentran pendientes de



cancelación atento la suspensión de las retenciones en dicho período dispuesta por el Ministerio de Economía nacional, para su posterior tratamiento en el marco de lo establecido en el Decreto N° 2737/PEN/2002.

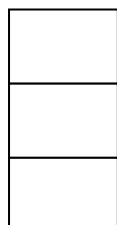
91) La evolución del rubro durante el ejercicio 2014 se muestra en cuadro específico de la CI⁵⁸. En lo que hace a capital (vencido y a vencer) y cargos financieros relacionados vencidos (intereses y comisiones de compromiso vencidos) e intereses y comisiones devengadas no exigibles, las variaciones fueron las siguientes:

Moneda original - Cifras en millones

Prés-tamo	Moneda	Detalle	Saldo 31-12-13	Desembolsos	Amortiz. y pagos	Saldo 31-12-14
BIRF 3280	USD	Capital a vencer	-			-
		Capital vencido	0,038			0,038
		Intereses vencidos	0,018			0,018
BIRF 3877	USD	Capital a vencer	-			-
		Capital vencido	0,298			0,298
		Int. y Com. de compr. venc.	0,010			0,010
BIRF 4117	USD	Capital a vencer	-			-
		Capital vencido	0,927			0,927
		Int. y Com. de compr. venc.	0,057			0,057
BIRF 3931	USD	Capital a vencer	-			-.-
		Capital vencido	1,345			1,345
		Int. y Com. de compr. venc.	0,184			0,184
BIRF 7289	€	Deuda a Vencer	97,9405		(1,2024)	96,7381
		Int y Com Dev no exigible	0,1587	0,1190		0,2777-
BID 619	USD	Capital a vencer	-			-
		Int. y Com. de compr. venc.	0,060			0,060
BID 845	USD	Capital a vencer	1,9229		(1,282)	0,6410
		Capital vencido	0,565			0,565
		Int y Com. De compr. Venc.	1,080			1,080
		Int Dev no exigible	0,0226	0,0075	(0,0226)	0,0075
BID 1059	USD	Capital a vencer	1,3489		(0,2997)	1,0492
		Int. y Com. de compr. Venc	0,5406			0,5406
		Int. y Com. de compr no ex	0,0299	0,0233	(0,0299)	0,0233
BID 1107	USD	Deuda a vencer	85,061		(14,177)	70,8843
		Int Dev no exigible	0,3668	0,2973	(0,3668)	0,2973
ICO	USD	Deuda a vencer	6,4381		(0,7079)	5,7302
		Int Dev no exigibles	0,0008	0,0007	(0,0008)	0,0007
TOTALES		USD	100,314	0,3288	16,8867	83,756
		€	98,0992	0,119	1,2024	97,0158

Fuente: Elaboración propia en base a los datos publicados en la CI 2014 Tomo 3 Folio 23 a 27.

⁵⁸ Folios 23 a 27 del Tomo 3



Los préstamos directos al Gobierno de la Ciudad son el N° 1107 OC AR del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el N° 7289 del BIRF y los tres del Instituto de Crédito Oficial del Reino de España (ICO) —que en el cuadro anterior están agrupados en una fila—; en conjunto representan el 96 % del rubro. Los préstamos restantes fueron tomados subsidiariamente de la Nación Argentina, quien firmó los contratos con el BIRF (AR N° 3280, 3877, 4117 y 3931) y el BID (OC AR N° 619, 845 y 1059).

92) En los Comentarios al Estado de la Deuda⁵⁹ se informa que durante 2014 la atención de los servicios de la deuda proveniente de los préstamos otorgados por BID y BIRF se hizo mediante el descuento por parte del Estado Nacional del monto que corresponde a la Ciudad por Coparticipación Federal de Impuestos, y los vencimientos de capital e interés del préstamo otorgado por el Gobierno de España, fueron cancelados durante ese año directamente por el Gobierno de la Ciudad.

V.9) Reclamos Mutuos entre el Estado Nacional y el Gobierno de la Ciudad

93) La Ciudad y el Gobierno Nacional tienen reclamos entre sí por diversos montos, consecuente de obligaciones incurridas en el pasado y a la fecha del presente informe, no tienen principio de ejecución.

94) En el texto de presentación de la CI⁶⁰, dentro del apartado III “Notas aclaratorias a la Cuenta de Inversión”, y bajo el subapartado “14-Contingencias no consideradas en el Stock de Deuda”, se expone:

a. **“14.2- Reclamos Mutuos entre el gobierno nacional y el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires:** Tal cual se expuso en años anteriores los reclamos recíprocos se encuentran en etapa de negociación por las partes, por tal motivo y hasta tanto no se arribe a una resolución definitiva, los mismos deberán ser considerados como ‘reclamos’ y no como deuda o crédito”.

95) El Saneamiento Definitivo de la Situación Financiera entre el Estado Nacional y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se encuentra normado por el Decreto N° 1382-PEN/2005 (B.O. N° 30.777) del 09/11/2005 y tiene por objeto facilitar la extinción de las obligaciones recíprocas que se encontraren pendientes entre ambas Jurisdicciones.

96) En virtud de lo establecido en el artículo 4° el decreto mencionado, por Ley N° 1922 (B.O.C.B.A. N° 2411 del 03/04/2006), promulgada por Decreto N° 300-GCBA/2006, la Ciudad de Buenos Aires adhirió al “Régimen de Saneamiento Definitivo de la Situación Financiera entre el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”⁶¹.

⁵⁹ Tomo 3 folio 12

⁶⁰ CI 2014 tomo 1, folio 16.

⁶¹ CI 2014 tomo 1, folio 16.

97) En el Tomo 3 de la CI los reclamos mutuos se exponen en el capítulo⁶² “Información Adicional, notas a la Cuenta de Inversión” bajo el título de “Reclamos Mutuos ante el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Ciudad”, dividido en tres acápites: “Marco Normativo”; “Criterio de Exposición” y “Montos de Reclamos”.

a. en el “Marco Normativo” se relata el proceso de negociación partiendo desde agosto del 96, mencionando las distintas normas dictadas en consecuencia:

- Leyes N° 24133⁶³ de Saneamiento Definitivo de la Situación Financiera entre las jurisdicciones precitadas verificada al 31-03-1991 y N° 25344⁶⁴ de Emergencia Económico-Financiera, por la que se amplía el plazo de verificación de la deuda;
- Ley 25917⁶⁵ de Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal (art. 26): el PEN instrumentará un régimen de compensación de deudas entre las jurisdicciones participantes de este Régimen Federal;
- Ley 25967⁶⁶ de Presupuesto General de la Administración Nacional ejercicio 2005 (art. 17): faculta al PEN a instrumentar el saneamiento definitivo de la situación financiera entre Provincias, la CABA y el Estado Nacional, mediante propuesta de conciliaciones, transacciones, reconocimientos, etc. y procedimientos de cancelación de los saldos;
- Decreto N° 1382-PEN/2005: instrumenta el régimen de Saneamiento Definitivo en el marco de las leyes 25917 y 25967;
- Ley N° 1922: adhesión de la CABA al Régimen del Decreto Nacional 1382/05;
- Decreto 285/2006 del GCABA: establece el procedimiento administrativo tendiente a dicho saneamiento, crea el Comité Mixto de Estudio y Análisis para la celebración del Acuerdo de Saneamiento Definitivo de la Situación Financiera entre el Estado Nacional y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En cumplimiento del artículo 7° del Decreto, la información recolectada y recopilada de las dependencias de la Ciudad sobre los débitos y créditos mantenidos con el Estado Nacional se puso en conocimiento del Estado Nacional.
- Por último se menciona, que con fecha 26/11/2009, se deroga la Ley 1726, de adhesión al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, motivo por el cual el Decreto N°1382/PEN/2005 deviene no aplicable.

⁶² CI 2014 tomo 3, folio 149 a 157.

⁶³ BORA 1-10-1992

⁶⁴ BORA 21-11-2000

⁶⁵ BORA 25-8-2004

⁶⁶ BORA 17-12-2004

b. en el apartado “Criterio de Exposición” se explica la inclusión de los reclamos mutuos como notas a la cuenta de inversión, no formando parte integrante del Stock de Deuda de la Ciudad. Ello, fundamentado a, por un lado, no interferir con las negociaciones que están manteniendo el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Ciudad y por otro, a que la instancia en la que se encuentran los reclamos, no cumplimenta los requisitos que en materia contable conforman el reconocimiento de un pasivo, en este sentido cita a Fowler Newton, “Contabilidad Superior” (sic) señalando que un ente tiene un pasivo cuando:

“a) debido a un hecho ya ocurrido, tiene la obligación de entregar activos o de prestar servicios a otra persona (física o jurídica);

b) la cancelación de esa obligación:

- 1) es ineludible o altamente probable;
- 2) deberá efectuarse en una fecha determinada o determinable o debido a la ocurrencia de cierto hecho o a requerimiento del acreedor”⁶⁷.

A continuación menciona que “estos reclamos... no reúnen los requisitos del apartado b) anterior, ya que como se observó no tienen principio de ejecución”.

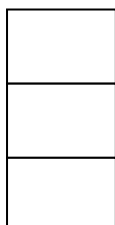
c. En “Montos de Reclamos”:

- se identifican las notas intercambiadas entre Ciudad y Nación de las que surgen los montos originales. Los reclamos de Nación se instrumentaron en notas cursadas el 17-12-98 por la Secretaria de Programación Regional del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos; los de la Ciudad, en notas de la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas del GCABA fechadas 23-12-97, 5-1-98 y 16-4-98;
- se puntualiza que por la falta de apertura y discriminación de conceptos en la información enviada por Nación a Ciudad en años anteriores, no se pudo “efectuar análisis alguno dada su agregación”.
- se indica que se requirió a la Dirección Nacional de Coordinación Fiscal con las Provincias y a la Dirección de Administración de la Deuda Pública, información actualizada de los reclamos al 31/12/2014, no se recibió respuesta de ninguna de las Direcciones Nacionales⁶⁸.
- se informan los montos originales de estos créditos recíprocos. El cuadro siguiente sintetiza las cifras publicadas.

⁶⁷ CI Tomo 3, Folio 124.

⁶⁸ Nota N°00105215-DGCPUB-2015 remitida a la Dirección de Administración de la Deuda Pública.

Nota N° 00106227-DGCPUB-2015 remitida a la Dirección Nacional de Coordinación Fiscal con las Provincias.



Resumen de los reclamos recíprocos expuestos en la Cuenta de Inversión —en millones—

Composición de los reclamos	Montos Originales ⁶⁹
Montos reclamados por la Ciudad	
Tributos DGR, Coparticipación Federal, Transferencia de servicios educativos, de salud y acción social; AUSA— acción judicial contra DGI por no compensación de Quebrantos impositivos; AUSA— Reconocimiento de Seguros de cambio)	\$ 5.048,83 y USD 921,90
Montos reclamados por la Nación (Entes liquidados y/o en liquidación, Avaless caídos, BOCON, BOTESO, LECOP)	\$ 977,89 y USD 732,02
Neto a favor de la Ciudad	\$ 4.070,94 y USD 189,88

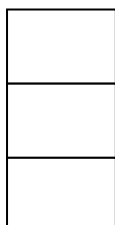
Fuente: Elaboración Propia en base a los datos publicados en la CI 2014 Tomo 3, folio 155 y 156.

V.9 a) Reseña normativa

98) En el Anexo 2 del presente Informe se consigna la normativa referida a los Reclamos mutuos entre Ciudad y Nación. A continuación se reseña la parte pertinente de la dictada desde 2004.

- a) la ley nacional 25917 (BORA del 25-8-04), en su art. 26, estableció que el Poder Ejecutivo nacional instrumente un régimen de compensación de deudas entre las jurisdicciones participantes del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, creado en esa ley.
- b) la ley nacional 25967 (BORA del 16-12-04) de Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2005, faculta en su artículo 17 al Poder Ejecutivo Nacional a instrumentar el saneamiento definitivo de la situación financiera entre cada una de las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Estado Nacional, en el marco del Régimen de Compensación previsto en el artículo 26 de la Ley 25917.
- c) en uso de las facultades conferidas por las leyes precitadas, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto 1382/2005 (BORA 9-11-05) por el cual:
 - creó el Régimen de Saneamiento definitivo de la situación financiera entre el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires adheridas o que adhieran al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, con el objetivo de facilitar la extinción de las obligaciones recíprocas que se encontraren pendientes. En el caso

⁶⁹ CI Tomo 3, Folio 155 a 156.

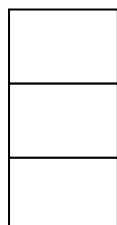


- de la Ciudad estableció que podrán quedar comprendidos los créditos y deudas con causa o título anterior al 1° de enero de 2005;
- quedaron excluidas del régimen las deudas por aportes personales a la seguridad social y las instrumentadas en títulos públicos nacionales;
 - estableció el procedimiento para verificar la existencia y cuantía de los créditos recíprocos a ser comprendidos en el Régimen, y a la determinación de los créditos;
 - fijó las condiciones en que los créditos deben considerarse en el procedimiento de saneamiento y el modo de cancelación de los saldos, determinando tasa de interés y plazos.
- d) en línea con la normativa mencionada, por Ley 1726 (BOCBA 20-7-05) la Ciudad se adhirió a la Ley Nacional 25917, y por Ley 1922 (BOCBA 3-4-06) la Ciudad se adhirió al "Régimen de Saneamiento Definitivo de la Situación Financiera entre el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", conforme el Decreto Nacional 1382/05.
- e) el Decreto 285/GCABA/06 (BOCBA 23-3-06) estableció el procedimiento administrativo tendiente al Saneamiento Definitivo de la Situación Financiera entre el Estado Nacional y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el objetivo de permitir la extinción de las obligaciones recíprocas pendientes entre ambas jurisdicciones, y creó en el ámbito de la ex -Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Ciudad el Comité Mixto de Estudio y Análisis para la celebración del Acuerdo del Saneamiento Definitivo mencionado.
- f) mediante la Ley 3297 (BOCBA 11-12-09) la Legislatura de la Ciudad derogó la ley 1726 de adhesión de la CABA al Régimen de Responsabilidad Fiscal.
- g) por el Decreto 417/GCABA/10 (BOCBA 31-05-10) se instruyó a la Procuración de la Ciudad a promover acciones judiciales para reclamar a la Nación el pago de lo adeudado, a valor actualizado, por transferencia de servicios educativos y de salud, períodos 1992 a 2003.

V.9 b) Comentarios sobre la información contenida en la CI.

- 99) En el texto de conceptos reclamados por la Nación se incluye la existencia de saldos reclamados por AFIP "(Saldos de declaraciones juradas, Servicio de Radiodifusión, Aportes Seguridad Social, Contribuciones Seguridad Social y Régimen Nacional de Seguridad Social; e Intereses Resarcitorios Impugnación Desestimada Aportes Seguridad Social y Contribuciones Seguridad Social)" ⁷⁰, pero los mismos no son cuantificados.
- 100) Según la Subsecretaría de Relaciones con Provincias, dependiente del Ministerio de Economía nacional, al mes de mayo de 2009 estaban

⁷⁰ Folio 154 del Tomo 3



ingresados en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas nacional las deudas y créditos pretendidos por la Ciudad y la Nación, sin estar dichos reclamos recíprocos “conciliados por las áreas competentes, por lo que no se ha suscripto acuerdo alguno.”⁷¹

101) Por su parte, el Sub Director Nacional de Coordinación Fiscal con las Provincias dio cuenta que con posterioridad la CABA se autoexcluyó del Régimen de Saneamiento del Decreto 1382/PEN/05 mediante comunicación formal, sin haberse firmado convenio alguno.⁷²

102) Dicha comunicación formal surge de la Nota enviada por el Ministro de Hacienda de la CABA a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias. En ella se expresa que ante la falta de “respuesta alguna por parte del Gobierno Nacional, a pesar de las diversas comunicaciones establecidas con el área respectiva”, y dado que “los plazos transcurridos desde el envío de la información — noviembre de 2006— superan largamente los tiempos establecidos en el Decreto 1382/0, el Gobierno de la CABA da por concluido respecto de la deuda consignada en el presente la negociación bilateral tendiente a la firma del Convenio de Saneamiento de Deuda” prescripto por dicho Decreto. Cabe aclarar que la “deuda consignada en el presente” está originada en transferencias dinerarias por los servicios educativos terciarios de gestión pública traspasados por Nación a la ex MCBA en virtud de la Ley 24049.⁷³

V.10) Deuda cierta y eventual por juicios contra la Ciudad de Buenos Aires

103) En cuanto a las normas sobre registración de los juicios para cierres de los estados contables:

- a) en el ámbito de la Ciudad rige la Disposición DGCG A 31 “Marco conceptual de las normas contables para todo el ámbito del GCABA” (véase la Aclaración previa N° 8), la cual fija lineamientos generales a ser precisados en normas posteriores pero sobre el tema juicios hace alusiones también generales⁷⁴.

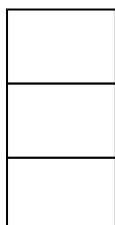
⁷¹ Nota 000196 del 8-5-2009 de la Subsecretaría de Relaciones con Provincias a la AGCBA.

⁷² A través de dos notas sin N°: una sin fecha recibida en AGCBA el 8-4-2011 y la otra de fecha 19-3-12 recibida el 22-3-12

⁷³ Nota sin N° del 23-11-09 recibida en el MEyFP el mismo día.

⁷⁴ - Capítulo 3 Requisitos de la información contenida en los estados contables Punto 3.1.2.1.2 Atributo de la información **Neutralidad**: “El objetivo de lograr mediciones contables objetivas, no ha podido ser alcanzado en relación con ciertos hechos. En consecuencia, los estados contables no brindan informaciones cuantitativas sobre algunos activos y pasivos, como por ejemplo: ...b) las sumas a desembolsar con motivo de fallos judiciales adversos y altamente probables, cuando su importe se desconoce y no existen bases confiables para su determinación.”

- Capítulo 4 Elementos de los estados contables Punto 4.1.2 **Pasivos**: “Un ente tiene un pasivo cuando: a) debido a un hecho ya ocurrido está obligado a entregar activos o a prestar servicios que no satisfagan una necesidad pública a otra persona (física o jurídica) o es altamente probable que ello ocurra; b) la cancelación de la obligación: 1. es ineludible o (en caso



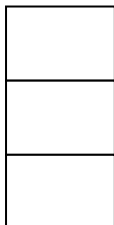
- b) Adicionalmente, para el cierre del ejercicio 2014 la Disposición 304 / GCABA / DGCG / 2014 establece en su art. 37 que la Procuración General de la Ciudad deberá informar a la DGCG antes del 28 de febrero de 2015:
- ✓ la totalidad de los juicios que involucra a la Administración Central en su carácter de actora o demandada, la cuantificación económica de los mismos, indicando cuáles están previstos ser cancelados en el año vigente y cuáles en los próximos, con información del criterio seguido en dicha determinación.
 - ✓ los montos totales estimados de condenas (capital, intereses, costas y gastos) desagregados en: a) Sentencias firmes. b) Sentencias adversas de Cámara y en trámite de Apelación. c) Sentencias adversas en Primera Instancia. d) Juicios en trámite sin sentencia.
 - ✓ asimismo, se deberá remitir la información de los juicios en donde la Administración es parte actora, indicando el monto estimado del reclamo y estado procesal de la causa.
- c) Digresión terminológica: el art. 86 de la Ley 70 (Sistemas de gestión, administración financiera y control del Sector Público de la Ciudad) define a la deuda pública Directa como “aquella asumida por la Administración de la Ciudad en calidad de deudor principal” y a la deuda pública Contingente como “la constituida por cualquier persona física o jurídica, pública o privada, distinta de la Administración de la Ciudad, pero que cuente con su aval, fianza o garantía.” En las normas contables se utiliza el término “contingente” con el significado del Diccionario de la Real Academia Española, esto es, algo “que puede suceder o no suceder”.
- d) Según el Art. 134 de la Constitución de la CABA —Título séptimo “Organismos de control”—, la Procuración General de la Ciudad dictamina sobre la legalidad de los actos administrativos, ejerce la defensa de su patrimonio y su patrocinio letrado, y representa a la Ciudad en todo proceso en que se controviertan sus derechos o intereses; su titular es el Procurador o Procuradora General, designado por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Legislatura.
- e) La Ley 1218⁷⁵ y sus modificatorias⁷⁶ fijan las obligaciones, deberes, atribuciones y competencia del Organismo. Su competencia abarca la

de ser contingente) altamente probable, 2.deberá efectuarse en una fecha determinada o determinable o debido a la ocurrencia de cierto hecho o a requerimiento del acreedor “

- Capítulo 5 Reconocimiento y medición de los elementos de los estados contables. “*En los estados contables deben reconocerse los elementos que cumplan con las definiciones presentadas en el capítulo 4 (elementos de los estados contables) y que tengan atributos a los cuales puedan asignárseles mediciones contables que permitan cumplir el requisito de confiabilidad descrito en la sección 3.1.2 (confiabilidad o credibilidad)... Los activos y pasivos que dejen de cumplir con las definiciones antes referidas serán excluidos de los estados contables.*”

⁷⁵ BOCBA 5-1-2004

⁷⁶ Leyes N° 2603 (BOCBA 9-1-08) y 3167 (BOCBA 30-9-09)



administración pública centralizada, desconcentrada y descentralizada dentro de la órbita del Poder Ejecutivo, las Sociedades del Estado, y las sociedades en las que la Ciudad tiene participación mayoritaria. Representa en juicio sólo a requerimiento de éstos al Poder Legislativo, al Poder Judicial y a otros órganos de gobierno de la Ciudad.

- f) El Decreto 698/96⁷⁷ y modificatorios⁷⁸ establecen otras normas que rigen el funcionamiento de la Procuración.

V.11) Deuda Judicial Consolidable Ley 23.982

- 104) La composición de este rubro al cierre de los años 2014 y 2013 según la CI era la siguiente:

En millones de pesos

	2014	2013
Deuda remitida al Ministerio de Economía de la Nación	0,2238	0,0422
Deuda remitida al Ministerio de Hacienda del GCBA	0,2238	2,580

Fuente: Elaboración propia en base a los datos publicados en la CI 2014, tomo 3, folio 160.

Corresponde a deudas judiciales por obligaciones con acreedores particulares de causa o título anterior al 1-4-1991, resueltas en el pago de sumas a cargo de la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y entes en que la misma tenía participación en el capital (SBASE, Instituto de la Vivienda, etc). Se expone en dos cuadros⁷⁹:

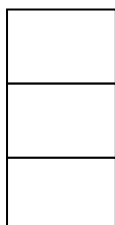
- a) requerimientos de pagos elevados al Ministerio de Economía nacional por el Ministerio de Hacienda del GCBA para disponer su cancelación en efectivo o en bonos (cuadro que muestra por el año 2013 \$ 0,224 millones, como parte del total acumulado desde 1992 por \$ 412,253 millones);
- b) requerimientos en los que la DG Contaduría tomó intervención y remitió al Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad durante el año y que, a la finalización del ejercicio, no han sido resueltos.
- 105) En las “Notas aclaratorias a la Cuenta de Inversión” se explica que, ante la existencia de discrepancias entre el Gobierno Nacional y el de la Ciudad de Buenos Aires respecto de los requerimientos mencionados⁸⁰, no se los ha incluido en el Estado de la Deuda. En consecuencia, el detalle se expone como información complementaria. Cabe agregar que tal criterio se adoptó desde el ejercicio 2009, año en el cual la deuda contabilizada se anuló con contrapartida en la cuenta “Resultados de ejercicios anteriores”

⁷⁷ BOCBA 19-12-1996

⁷⁸ Entre otros: Decreto 113/03 (BOCBA 20-2-2003), Decreto 624/03 (BOCBA 3-6-03) (este Decreto fue derogado por el 2186/04 BOCBA 7-12-04), Decreto 278/97 (BOCBA 1-4-97)

⁷⁹ Folios 158 a 163 del Tomo 3

⁸⁰ Folio 16 del Tomo 1.



V.12) Depósitos en Garantías

106) A diferencia de años anteriores la CI, omite la mención respecto la existencia de depósitos en garantías por U\$S 954.633 y \$8.257.975. En el tomo 3, Deuda, no se hace mención al tema.

VI) OBSERVACIONES

A fin de facilitar su interpretación los incumplimientos observados se presentan ordenados por grado decreciente de relevancia, mostrando en primer término las observaciones de carácter general y a continuación las referidas a capítulos en particular del Estado de la Deuda — con criterio similar al utilizado en los informes de auditoría de años anteriores.

Normativa

1) Falta de dictado de normas contables en materia de medición y exposición de pasivos.

La Disposición N° A 31/DGCG⁸¹ de enero de 2003 aprobó el marco conceptual de las Normas Contables para todo el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y estableció en su Art. 2° que las definiciones contenidas en dicho marco constituirán “la base de las disposiciones sobre ‘Normas Contables’ que se dicten a partir de la fecha”. Esta Disposición menciona lineamientos generales (conceptos fundamentales, modelo contable y ciertas definiciones sobre estados contables —objetivos, requisitos de la información, contenido, elementos—) a ser precisados en normas posteriores. Al 31-12-2014 la DG Contaduría no ha dictado normas contables que aclaren y complementen el marco conceptual de la Disposición en materia de medición y exposición de pasivos por juicios, por cargas fiscales y sociales, responsabilidades contingentes, entre otros

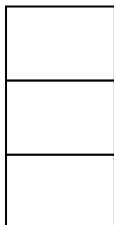
Deuda en general

2) Falta de un registro contable integrado y elaborado sobre bases uniformes⁸².

La deuda que se expone en la CI 2014 surge de diferentes bases de datos y no de un registro contable integrado. Así, la Deuda Flotante del ejercicio surge del sistema “SIGAF”, en tanto que la composición de la Deuda Pública y Reclamos mutuos entre Nación y Ciudad fue suministrada por la DGCPUB. En tal sentido cabe citar la evaluación de los programas 16 y 17 de la Jurisdicción 98 (Tomo 4

⁸¹ A la fecha de finalización del informe, la Disposición 31/DGCG/2003 fue derogada y reemplazada por la Disposición 111/DGCG/2016.

⁸² Según Descargo Deuda 2011 Nota N°103-DGCPUB/2014, “... mientras otros se encuentran en etapa de implementación como ser Clase 9, 10 y 11, y otros finalmente pudieron ser implementados (Programas de Asistencia Financiera a la Ciudad de Buenos Aires: Serie 7, Serie 8, Serie 10, y Programa de financiamiento en el Mercado Local Clases 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, y 8)”.



de la CI, folio 1285), según la cual se continuó con el trabajo en el sistema de registro informático de la deuda pública (desarrollo e implementación) como así también en integración al sistema de contabilidad.

Estas circunstancias obstaculizan efectuar comprobaciones sobre la integridad de conceptos y partidas expuestas como pasivos del Gobierno de la Ciudad. En este aspecto se observa un retroceso, respecto el año 2012, dado que no se ha incorporado a la CI 2014 información del Stock de Deuda producida por el SIGAF.

3) Discrepancias en la información sobre la deuda en la CI 2014 y falta de explicación de dichas discrepancias⁸³.

El total de la deuda según el Estado de la Deuda, tomo 3 de la CI, asciende a \$ 26.432,77 millones, y según el Estado de situación patrimonial consolidado (Tomo 2, folio 52) a \$ 29.696,018 millones. La diferencia entre ambos estados es de \$ 3.263,25 millones, equivalente al 12,35% del stock de deuda. Si bien la diferencia se corresponde principalmente a conceptos “extra presupuestarios”, en la CI no se suministran explicaciones sobre la existencia de tal diferencia ni de sus causas.

Las clasificaciones y aperturas incluidas en ambos estados no permiten, en todos los casos, correlacionar los montos informados en los mismos, y en la CI no se brinda información que posibilite practicar dicha correlación.

Adviértase que esta observación es recurrente y en parte, corolario de las observaciones N° 1 y 2 de este informe.

4) Omisión del detalle sobre los Depósitos en garantía recibidos⁸⁴.

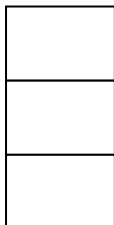
Hasta la CI 2010 se exponían como información complementaria en notas y anexos, sin incluirla en el Stock de deuda, los Estados de los Depósitos en Garantía que indicaban la evolución del saldo de las Garantías en Efectivo, Títulos y Dólares depositadas en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, y los motivos de su constitución (licitaciones, alquileres, abasto, publicidad, otras). Al 31-12-2010 totalizaban \$ 6,31 millones y USD 0,954 millones.

En la CI 2011 y 2012 no se expone la información citada ni se suministran explicaciones sobre los motivos de su no inclusión, en la CI 2013⁸⁵, se menciona la existencia de garantías por U\$S 954.633 y \$8.257.975, pero se omite el detalle de los mismos; nuevamente la CI 2014 opta por la omisión de dicha información.

⁸³ Independientemente de lo mencionado en la observación, la AGCBA realizó una conciliación entre el saldo de deuda del balance consolidado (pasivos) y el Stock de deuda. Ver Anexo 3 y 4, adviértase que el capital y los intereses copilan juntos en el saldo de cuenta correspondiente.

⁸⁴ En la CI 2015 se han detallado y cuantificado los depósitos obrantes en garantía, según el descargo realizado al informe preliminar realizado por la DGCG mediante Nota 22.214.227/2016.

⁸⁵ CI 2013, Tomo 1 Folio 18.



Deuda con proveedores y contratistas

5) En la etapa de formulación del presupuesto no se estiman los recursos necesarios para hacer frente al endeudamiento flotante.

La etapa de formulación no prevé dentro de las fuentes de financiamiento al endeudamiento flotante, ni se explicita que porción de los recursos percibidos durante el ejercicio en curso⁸⁶ serán afectados a la cancelación del endeudamiento flotante devengado en el año anterior.

6) Devengamiento tardío de servicios prestados en el 2014, que repercuten en los registros contables del 2015, generando una subvaluación del pasivo en el ejercicio auditado.

Durante los procesos de auditoría realizados se detectaron partes de recepción definitiva (PRD) emitidos en el año 2015, con cargo al presupuesto 2015, dando conformidad a servicios prestados en el 2014, entre los meses de octubre a diciembre, si bien esta imputación del gasto es acorde a lo normado por la resolución 41/2001⁸⁷, no resulta claro confirmar la prestación de un servicio, varios meses subsiguientes, sin que esta omisión afecte al producto sustantivo del programa, si uno analiza los resúmenes de ejecución por programa⁸⁸, se observa el “cumplimiento” de las metas, a pesar de la falta de conformidad del servicio.

Considerando que la resolución 41, no establece ningún tipo de plazo, mínimo o máximo, para los criterios de registro de las distintas etapas del gasto, y siendo el SIGAF, un sistema integrado basado en el principio de “registro único e impacto múltiple”; ésta AGCBA estima que esta forma de gestión genera una subvaluación en el saldo de la deuda flotante (por pasivos omitidos), y refleja un desvío entre los servicios públicos finales propuestos y alcanzados. Perjudicando la eficacia, eficiencia, economía y transparencia de la política pública aplicada.

7) No se practican como rutina de control interno conciliaciones entre los registros del SIGAF y resúmenes de cuenta de proveedores.

Atendiendo al volumen de operaciones y en base al principio de centralización normativa y descentralización operativa, las unidades contables que actúan en las OGESE, deberían realizar conciliaciones entre los registros contables propios y los resúmenes de cuenta de proveedores, sobre aquellos casos detectados por las auditorías, internas y externas, la incorporación de este mecanismo ayuda a la transparencia de la gestión y la detección de pasivos omitidos, y a incrementar la razonabilidad y la calidad de la información sobre pasivos asumidos por la Administración.

⁸⁶ Ver Aclaraciones Previas 17)

⁸⁷ Ver aclaración previa 17).

⁸⁸ Tomos 4 de la CI 2014.



8) Exposición inadecuada del cuadro de variaciones de la deuda.

En la fila correspondiente a la deuda flotante del ejercicio 2014 se informa como “Aumento” la misma cifra que la que permanece como saldo al cierre del año, a saber, \$ 7.402,62 millones. De mayor utilidad para el lector de la CI sería exponer como “Aumento” el “Devengado” del año (\$ 77.395,87 millones), y como “Pagos” el monto pagado en el año (\$ 69.993,25 millones), y determinar por diferencia entre ambos conceptos el saldo de deuda flotante al cierre del ejercicio.

La obtención de los datos “devengado” y “pagado” no ofrece mayor dificultad ya que figuran en otros tomos de la CI; este mínimo esfuerzo adicional redundaría en una mayor riqueza informativa para el usuario de la información quien no tiene la obligación de conocer la estructura de la deuda flotante.

9) Acreedor sin identificar.

La Deuda flotante incluye como proveedor o beneficiario un ítem denominado “Ejecución sin gestión (C57 y C58)”, con el saldo de \$ 156,43 millones; el objetivo de estos comprobantes es regularizar la ejecución presupuestaria de los Organismos Descentralizados y Entes que reciben fondos extra presupuestarios. La CI no identifica el o los beneficiarios de la deuda, ni suministra explicaciones sobre la naturaleza y contenido de esta partida. Es importante mencionar que el saldo se incrementó un 46% en relación al año anterior.

10) La Deuda Flotante incluye saldos de antigua data.

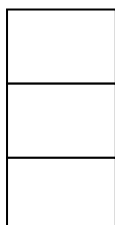
Se observan saldos de Deuda Flotante provenientes de los ejercicios 2005 a 2013 por \$534,76 millones, sin que exista explicación o análisis alguno en la CI que justifique la existencia de la misma como deuda a corto plazo.

Títulos Públicos en general.

11) Debilidades en la información, que dificultan la evaluación de la eficacia de los empréstitos públicos contraídos.

Ni la ley de presupuesto, ni la CI, determinan las categorías programáticas que captan dichas fuentes de financiamiento, dificultando la evaluación de los objetivos por los cuales se contrajeron operaciones de crédito público, al no poder determinarse específicamente el programa y por consiguiente su ejecución e incidencia.

La existencia de dicha información no sólo beneficiaría a la evaluación posterior de la política pública por parte de los órganos de control, sino también supondría una mayor transparencia de gestión.



12) Incorrecta registraci3n y afectaci3n presupuestaria del producido por el endeudamiento generado por la Leyes 4.382, 4.885 y 4.472⁸⁹.

Como se menciona en Aclaraciones Previas 35), 42) y 48) durante los ejercicios 2013 y 2014, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires contrae diversos empr3stimos p3blicos cuyos destinos fueron:

- La adquisici3n de material rodante Linea H (120 coches) – Ley 4.382.
- Obras de infraestructura global en el denominado “Nodo Obelisco” y/u otro proyecto de inversi3n inherente a la red de subterr3neos de Buenos Aires. – Ley 4.885.
- Financiamiento de inversiones en infraestructura del sistema de subterr3neos de la Ciudad Aut3noma de Buenos Aires – Ley 4.472.

Dichos endeudamientos fueron encuadrados presupuestariamente bajo la clasificaci3n econ3mica 221 y 222, correspondiente a la inversi3n real directa por producci3n por terceros y propias, aunque se trataba de la adquisici3n o producci3n de bienes de capital cuyo propietario legal es SBASE; por ende ser3 esta empresa del estado quien registre en sus estados contables el producido por el endeudamiento generado por las leyes mencionadas, en todas las etapas, y no la administraci3n central. En s3ntesis se observa una incorrecta aplicaci3n presupuestaria del endeudamiento que genera una sobrevaluaci3n de la inversi3n real en \$2.154,83 millones, equivalente al **18%** de la inversi3n total, asimismo, la cuenta contable 1.2.4.03.0001 y 1.2.4.03.0002 Construcci3n Bienes de dominio p3blico y privado, se encuentran sobrevaluadas por el mismo monto, por adjudicarse incorrectamente la titularidad de un bien que no le pertenece de manera directa.

Con Proveedores y Contratistas

13) No se acreditaron en las cuentas contables 2.1.1.01.0005 y 2.2.1.01.0003, Deuda CEAMSE corto y largo plazo, los intereses devengados, durante el a3o 2014, correspondientes a la deuda con Proveedores Pendientes de Verificaci3n (dto. 225/96) –CEAMSE ANEXO V-, por un monto total de \$2,584 millones⁹⁰.

Esta cuenta contable agrupa las deudas con proveedores y contratistas encuadradas bajo el Decreto 255/GCBA/1996, la cancelaci3n de la misma est3 sujeta a la verificaci3n y determinaci3n definitiva del monto por parte de la Comisi3n Mixta creada a tal efecto. Hasta el a3o 2011, la contadur3a registraba el saldo de deuda; a partir del 2012 se modific3 el criterio de imputaci3n, sin dejar expuesto el motivo del mismo en la cuenta de inversi3n. Este Organismo de Control entiende que los intereses deben continuar registr3ndose, dado que 1) el hecho generador de la variaci3n es anterior a los estados contables, 2) existe una alta probabilidad de ocurrencia y 3) el efecto monetario de la

⁸⁹ En la CI 2015 se ha comenzado a regularizar los registros contables correspondientes a la cuenta 124030002, seg3n el descargo realizado al informe preliminar realizado por la DGCG mediante Nota 22.214.227/2016

⁹⁰ En la CI 2015 los intereses devengados del 2014 fueron registrados, seg3n el descargo realizado al informe preliminar realizado por la DGCG mediante Nota 22.214.227/2016

contingencia es cuantificable con un grado razonable de objetividad⁹¹. La falta de registración implica una subvaluación de las cuentas mencionadas por \$7,282 millones (2,275 millones por el año 2012, 2,422 millones y 2,584 millones por los años 2013 y 2014 respectivamente).

Reclamos mutuos entre Nación y Ciudad

14) Omisión de información en la CI acerca del dictado de normas respecto de estos Reclamos.

- a) Por el Decreto 417/GCABA/10 del 20-05-10 se instruyó a la Procuración General de la Ciudad para promover las acciones judiciales que correspondan a fin de reclamar al Estado Nacional el pago de lo adeudado en concepto de transferencia de servicios de educación y salud, por los períodos 1992 a 2003, con más sus intereses y actualizaciones.⁹²

Deuda por juicios y Contingencias

15) Inconsistencia e inadecuada utilización de la Cuenta Contable 2.1.7.01.0002 – “Prev para Juicios a LP”⁹³.

El objeto de la cuenta contable es registrar los cargos preventivos respecto de ciertas contingencias por juicios que pudieran resultar adversas para el gobierno de la ciudad, siempre y cuando tengan un grado elevado de ocurrencia y puedan ser cuantificadas apropiadamente. Su acreditación debería ser por el monto de la estimación realizada para la constitución de la previsión correspondiente al ejercicio y se debita para la desafectación de la previsión ya sea porque el hecho generador se convirtió en cierto o bien cuando la misma fuera calculada en exceso.

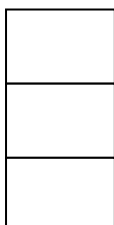
- a) Según las “Notas aclaratorias a la Cuenta de Inversión”⁹⁴ la DG Contaduría registró el cargo de la previsión por juicios para el 2014, en base a la información suministrada por la Procuración de la Ciudad de Buenos Aires en cumplimiento con la Disposición de cierre 304/DGCG/14 artículo 37.
- b) Durante el ejercicio auditado se recuperó la totalidad del saldo correspondiente a la cuenta contable de previsiones, sin exponerse el motivo del mismo en la CI, y se afectó la cuenta por \$84.115.253,84.
- c) De acuerdo al IF 01727422/DGCG recibido el día 15/01/2016 en respuesta a nuestra solicitud de información AGCBA n°66/2016, La

⁹¹ Resolución Técnica N° 17 Sección 4.8

⁹² a) Servicios educativos: La Ley 24049 (BORA 7-1-92) facultó al PEN a transferir a la MCBA los servicios educativos administrados en forma directa por el Ministerio de Cultura y Educación y por el Consejo Nacional de Educación Técnica y las facultades y funciones sobre establecimientos privados reconocidos, con ciertas excepciones; el DNU N° 964/PEN/92 (BORA 29-6-92) estableció dicha transferencia a partir del 1-7-92. b) Servicios de salud: La Ley 24061 de Presupuesto nacional 1992 (BORA 30-12-91) en su art. 25 dispuso la transferencia por parte de la Nación a la MCBA (desde el 01-01-1992 y durante dicho año) de la administración y financiamiento de los hospitales e institutos a cargo del Ministerio de Salud y Acción Social nacional detallados en planilla anexa.

⁹³ En la CI 2015 se modificó la denominación de la cuenta contable, según el descargo realizado al informe preliminar realizado por la DGCG mediante Nota 22.214.227/2016

⁹⁴ Tomo 1 Folio 15.



Procuración de la Ciudad de Buenos Aires, en respuesta a la disposición de cierre n° 304/GCABA/DGCG/2014 manifiesta que los juicios con sentencia firme y ejercicio de cancelación 2015/2016 ascienden a la suma de \$41.710.890,22, aproximadamente un 50% menos de lo registrado.

d) La Contaduría no definió un criterio de registración específica para las previsiones.

e) Se observa inconsistencias entre la información presentada por la Procuración y la previsión del gasto realizada para el presupuesto 2015; del mismo se desprende que el monto de sanción del objeto del gasto 386 “Juicios, mediaciones y otros gastos judiciales” es \$2.044.012, casi 20 veces menor al manifestado en la disposición de cierre en lo que respecta únicamente a sentencias firmes.

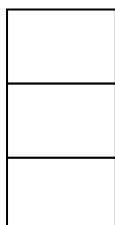
f) La cuenta contable 2.1.7.01.0002 Prev por Juicios LP, esta codificada como corto plazo, sin embargo su denominación sugiere lo contrario.

16) Omisión de exposición de deudas eventuales en la información complementaria.

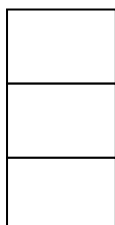
La CI 2014 no expone las eventuales deudas o litigios que podrían surgir para el GCBA a partir de la resolución de causas judiciales en las que ha sido demandado o codemandado. Si bien el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, no puede estimar la posibilidad de éxito en dichos procedimientos ni el monto o el plazo de algún pago, cualquier resultado adverso puede tener un impacto en las finanzas de la Ciudad, motivo por el cual esta AGCBA considera necesaria su exposición, descriptiva, en notas aclaratorias. Entre los litigios destacados encontramos las causas: 1) Litigio por un incendio desatado en un club nocturno privado, que provocó un número significativo de muertes y heridos 2) Un supuesto daño ambiental ocasionado en zonas adyacentes al Riachuelo, y en la que la Ciudad es codemandada 3) Supuestas negligencias en procedimientos médicos llevados a cabo en los hospitales de la CABA.

VII) RECOMENDACIONES

- 1) Diseñar e implementar normas contables que posibiliten la aplicación concreta del marco conceptual aprobado por la Disposición N° A 31/DGC/03, en materia de valuación y exposición de pasivos por juicios, por cargas fiscales y sociales, responsabilidades contingentes, entre otros.
- 2) Arbitrar los medios para que la información expuesta en el Estado de la Deuda surja de un sistema único con subsistemas interrelacionados, a efectos de facilitar el control y disminuir la posibilidad de producirse repeticiones u omisiones en el mismo.
- 3) Informar en cuadros y secciones específicas las partidas y los saldos que componen las diferencias entre los montos de la deuda expuesto en el balance de sumas y saldos y en el tomo de la deuda, con indicación de los criterios aplicados, similar a lo realizado en el tomo V de la CI entre el



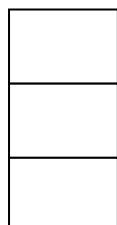
- resultado corrientes del Cuadro de Ahorro, Inversión y Financiamiento de la Administración Central y el resultado expuesto en el Estado de Resultados.
- 4) Incluir en el Stock de Deuda el total de los depósitos recibidos en garantía adeudados al cierre del ejercicio, con su correspondiente detalle.
 - 5) La Oficina de Gestión Pública y Presupuesto en conjunto con la Dirección General de Contaduría General deberían, estimar e incluir en la formulación del presupuesto el endeudamiento flotante del ejercicio como el proveniente del ejercicio anterior, con el objeto de mejorar la transparencia en cuanto a la disponibilidad de los recursos financieros.
 - 6) La Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, debería establecer una rutina de control y análisis posterior sobre las previsiones del gasto realizadas para el ejercicio ya finalizado, con el fin de identificar los cálculos realizados por defecto, a fin de permitir una mejor definición y cuantificación de la necesidad y su financiamiento.
 - 7) Establecer una rutina de control, sobre aquellos proveedores que extiendan la autorización del PRD, más allá de un límite razonable, hasta tanto no se dicte la normativa correspondiente, con el objeto de prevenir pasivos omitidos.
 - 8) Agregar al cuadro de variaciones de la deuda, en las columnas de “aumentos” y “pagos”, el gasto total devengado del año y el gasto total pagado, respectivamente.
 - 9) Establecer mecanismos idóneos que permitan identificar apropiadamente a los beneficiarios incluidos en “Ejecución sin Gestión” y realizar las explicaciones correspondientes sobre la naturaleza y contenido de esas partidas.
 - 10) Analizar y regularizar los saldos de deuda de antigua data, que forman parte del endeudamiento flotante.
 - 11) Implementar procedimientos adecuados que garanticen la aplicación de los ingresos obtenidos a su destino específico, estableciendo las categorías programáticas que reciben los fondos.
 - 12) La OGEPU debe establecer controles estrictos en la formulación presupuestaria, para que el gasto sea encuadrado efectivamente en las clasificaciones que permitan identificar, correctamente, la naturaleza económica de la transacción.
 - 13) Registrar los intereses devengados, por el período 2013, de la deuda con proveedores pendientes de verificación (Dto 225/96).
 - 14) Incluir la normativa faltante, a fin de brindarle al lector de la información los elementos necesarios para una comprensión más adecuada de los temas expuestos.
 - 15) Establecer un criterio de registración práctico, global, que permita dejar expuestas las deudas contingentes que mantiene la CABA y analizar las variaciones que se produzcan en la misma.



- 16) Informan en notas complementarias las deudas eventuales en las que la Ciudad es demandado o codemandado.

VIII) CONCLUSION

Excepto por la incorrecta exposición de la información sobre deudas contingentes y la falta de exposición de las deudas eventuales procedente de juicios en los que la Ciudad es demandada o codemandada, y sujeto a los efectos que podrían derivarse de las situaciones descriptas en el apartado de limitaciones al alcance 1) y 3) y de los pasivos omitidos, el Estado de la Deuda (situación patrimonial) y el Estado de Ejecución Presupuestaria del Gasto (Jurisdicción N°98 “Servicios de la Deuda Pública” Programa N°16 “Intereses de la Deuda Pública” y N° 17 “Amortización de la Deuda Pública”), expuestas en la CI 2014, presenta razonablemente en sus aspectos significativos, la información correspondiente a la situación patrimonial (estado actualizado de la deuda pública y no pública) y a la ejecución presupuestaria del gasto para la jurisdicción mencionada.



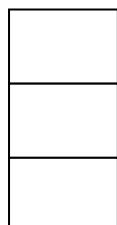
PROYECTO: 6.15.02 Deuda 2014

ANEXO 1

IX) PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

a) COMUNES A TODOS LOS RUBROS:

- 1) Recopilación y análisis de la normativa aplicable y verificación de su cumplimiento.
- 2) Análisis de los criterios de exposición utilizados y de su uniformidad respecto del ejercicio anterior.
- 3) Revisión de los cálculos efectuados para arribar a los saldos expuestos en el Stock de la Deuda al 31-12-2014.
- 4) Análisis comparativo con el Stock al 31-12-2013 y cotejo de los saldos iniciales del ejercicio con los saldos finales según CI 2013.
- 5) Verificación de la correcta exposición de la deuda. A tal fin, se tuvieron en cuenta las normas contables locales, los principios de contabilidad generalmente aceptados en el sector público y, en los aspectos no contemplados en las normas anteriores, las normas contables profesionales.
- 6) Cotejo del stock de deuda con la información contenida en los cuadros anexos del tomo 3 y otros estados relacionados (Situación Patrimonial, Estado de flujo de efectivo y Cuadro de Ahorro Inversión y Financiamiento) de la CI.
- 7) Cotejo de los montos mencionados en los diferentes capítulos de la CI 2014 con los surgidos de los papeles de trabajo suministrados por las Direcciones Generales de Crédito Público DGCPUB, Tesorería DGTES y Contaduría DGCG.
- 8) Revisión conceptual y de cálculos de las cifras contenidas en dichos papeles de trabajo.
- 9) Entrevistas con el personal de dirección y los responsables de las distintas áreas de la DGCPUB y la DGCG de la Ciudad.
- 10) Verificación de los tipos de cambio utilizados en la valuación de los pasivos en moneda extranjera, con la Resolución General AFIP N° 3741/15 (BO 25-02-2015).



b) ESPECIFICOS DE CADA RUBRO:

DEUDA CON PROVEEDORES, CONTRATISTAS Y OTROS

a- Deuda No Pública

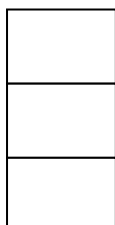
- 1) Revisión conceptual y comprobación de sumas de los listados de composición de la deuda por este concepto suministrados por la DG Contaduría.
- 2) Selección de una muestra de 85 proveedores (\$ 4.302,78 millones, equivalente a 58% de la deuda flotante), de los cuales 75 fueron elegidos en función de la significatividad de su saldo al cierre o total devengado del año, y el resto en forma aleatoria.
- 3) Cotejo de los saldos individuales informados en el punto 1) con los “Listados de movimientos por beneficiario” del SIGAF.
- 4) Solicitud de resúmenes de cuentas al 31-12-14 —circularización— a 80 beneficiarios incluidos en la muestra. En el Anexo 5 se detalla esta circularización.
- 5) Determinación de la composición de los saldos al 31-12-14 y su evolución hasta el 31-12-2015 de los beneficiarios incluidos en la muestra, a partir de los “Listado Detallado de Deuda por Beneficiario” emitidos por el SIGAF.
- 6) Investigación de las diferencias entre los importes informados en los resúmenes de cuentas recibidos y los saldos contables que integran el Stock de la Deuda flotante.
- 7) Revisión conceptual de los saldos de las cuentas corrientes (en lo relativo a su composición al 31-12-14 y su cancelación posterior) de la totalidad de acreedores obtenidos en la muestra.

b- Deuda Pública:

- 8) Prov. Verif. a docum- CEAMSE: recálculo del incremento de la deuda del año en base a la tasa de interés utilizada en años anteriores (6,7% anual).
- 9) Equipamiento hospitalario Ley 2780: examen de las copias de la documentación de la compra (oferta, recepción de los bienes, factura) proporcionadas por la DGCPUB, además del análisis del marco normativo aplicable.

DEUDA TÍTULOS PÚBLICOS- Bonos Tango y Programa de financiamiento en el Mercado local

- 1) Examen de la documentación de respaldo, de la contratación y emisión de la Clase 4 reapertura, 6, 7, 8, 9 10 y 11 incluyendo las condiciones que rigen la emisión.
- 2) Examen de la registración presupuestaria de la totalidad de los egresos devengados en concepto de capital y de intereses con vencimiento en 2014, pertenecientes a los programas 16 y 17 (Intereses y Amortización de la



Deuda Pública, respectivamente) de la jurisdicción 98 Servicio de la Deuda Pública.

- 3) Examen de la documentación respaldatoria, suministradas por la DGCPUB, de los pagos de capital y de intereses.
- 4) Examen de la copia de la documentación respaldatoria del ingreso de fondos de la Clases mencionadas suministrada por DGCPUB. Verificación de su registración en la cuenta contable que refleja los movimientos de la CUT.
- 5) Recalculo de los intereses devengados no exigibles al 31-12-14.

LETRAS DEL TESORO

- 1) Control integral de la registración presupuestaria de las primas de emisión e intereses por las colocaciones de letras.
- 2) Recalculo de los intereses devengados no exigibles.

DEUDA CON ORGANISMOS INTERNACIONALES DE CRÉDITO

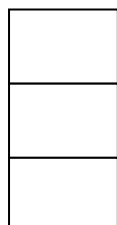
- 1) Análisis de la documentación de respaldo de las condiciones que rigen los préstamos (tasas de interés, plazos de amortización, pagos, desembolsos, tipos de cambio aplicables).
- 2) Examen de la registración presupuestaria de la totalidad de los egresos devengados en concepto de amortización, intereses y comisiones de compromiso con vencimientos en 2014, pertenecientes a los programas 16 y 17 (Intereses y Amortización de la Deuda Pública, respectivamente) de la jurisdicción 98 Servicio de la Deuda Pública.
- 3) Examen de la totalidad de la documentación respaldatoria de los pagos efectuados en 2014 (en concepto de amortización, intereses y comisiones de compromiso con vencimientos en 2013), obrante en la DGCPUB.
- 4) Recalculo de los intereses y comisiones de compromiso no exigibles devengados al 31-12-14.

DEUDA JUDICIAL CONSOLIDABLE LEY 23982

- 1) Análisis de la información contenida en la Cuenta de Inversión.
- 2) Revisión de cálculos.

RECLAMOS MUTUOS ENTRE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y LA NACIÓN ARGENTINA

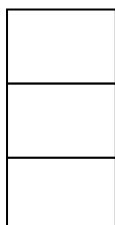
- 1) Análisis de la información contenida en la Cuenta de Inversión



- 2) Verificación de la uniformidad de aplicación del criterio de actualización con ejercicios anteriores.

DEUDA CIERTA Y EVENTUAL POR JUICIOS

- 1) Revisión conceptual, recalcule y compilación de la información suministrada por la Procuración General para la preparación de la CI, obrante en la DG Contaduría
- 2) Análisis de la información contenida en la Cuenta de Inversión.



PROYECTO: 6.15.02 Deuda 2014

ANEXO 2

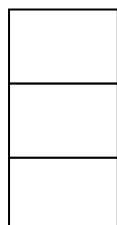
X) MARCO NORMATIVO

ASPECTOS GENERALES

- Constitución de la Ciudad de Buenos Aires.
- Ley 70 (BOCBA 29-9-98) y Decreto Reglamentario 1000 (BOCBA 31-5-99) Sistema de Gestión / Administración Financiera y Control del Sector Público de Administración Financiera de la Ciudad.
- Decreto 1510/97 Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad.
- Ley 4471 de Presupuesto del GCBA para 2013 (BOCBA 4063 27-12-12).
- Decreto 471/02 del Poder Ejecutivo Nacional, determina el tratamiento a otorgar al endeudamiento originalmente en moneda extranjera por parte del sector Público

PROVEEDORES Y CONTRATISTAS Y CERTIFICADOS RELACIONADOS

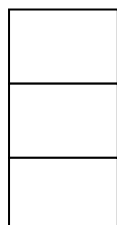
- Disp. A178/ DGCG/2006. Modificada por la Disposición Sintetizada 25/DGCG/2007. Deudas que se mantienen con acreedores originada en 2004 y anteriores caducan al 31-12-06. Procedimiento a seguir por el titular de la acreencia para pedir su rehabilitación. Verificación a realizar por la Dirección de Contabilidad en los términos del art. 85 inc. d) de la ley 70. Imputación presupuestaria en el inciso 7 Servicios de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos – 7.6.1 “Disminución de cuentas a pagar-Comerciales a corto plazo”.
- Resolución 174/MHGC/08 (BOCBA 27-2-08) autoriza a la DG Tesorería a emitir cheques de pago diferido para cancelar obligaciones a contratistas y proveedores cuyo plazo de pago no puede superar el año calendario.
- Ley 2810 (BOCBA del 20-8-08). Faculta a emitir certificados de cancelación de deuda contraída al 31 de diciembre de 2007 por hasta \$ 490 millones.
- Decreto 1098/08/GCABA (BOCBA del 18-9-08) reglamenta la ley 2810 deuda y establece modelos de actas acuerdo a suscribir por los acreedores.
- Resolución 2941/2008 (BOCBA del 3-10-08) del Ministerio de Hacienda de la CABA. Dispuso la emisión de los certificados ley 2810 y demás condiciones de los títulos.



- Ley 3152, art. 1º (BOCBA del 7-9-09) facultó al Ejecutivo a emitir un título de deuda para la cancelación de obligaciones contraídas con proveedores y de certificados de obra, por hasta \$ 690,33 millones.
- Decreto 800/09 (BOCBA del 9-9-09). Facultó al Ministerio de Hacienda a la emisión precitada.
- Resolución 2788/MHGC/09 (BOCBA del 18-9-09), modificada por la Resolución 3044/MHGC/09 (BOCBA del 1-10-09). Procedió a dicha emisión y fijó las condiciones de la misma.
- Resolución 174/MHGC/08 (BOCBA 27-2-08) autoriza a la DG Tesorería a emitir cheques de pago diferido para cancelar obligaciones a contratistas y proveedores cuyo plazo de pago no puede superar el año calendario.

ENDEUDAMIENTO PÚBLICO

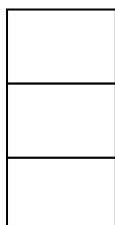
- Decreto 471/02 del Poder Ejecutivo Nacional, determina el tratamiento a otorgar al endeudamiento originalmente en moneda extranjera por parte del sector Público
- Ley 2570 (BOCBA del 9-1-08). Creó el Fondo de Infraestructura Social, FOISO, por el monto de hasta \$ 1.604,23 millones (art. 2º), destinado a financiar los proyectos y construcciones de las obras establecidas en su Anexo; autorizó al Poder Ejecutivo para que en el marco de la Ley 70 realice las operaciones de Crédito Público tendientes a integrar el monto citado.
- Ley 2780 (BOCBA 28-7-08). Implementa el "Plan de Equipamiento Hospitalario", para la renovación, ampliación, modernización y mantenimiento del equipamiento médico de los establecimientos del Sistema Público de Salud de esta Ciudad, con el fin de elevar la calidad de atención de sus usuarios, y autoriza al Poder Ejecutivo para que realice las operaciones de crédito público pertinentes, en el marco del inciso "d" del Artículo 85 de la Ley 70.
- Decreto 74/09 (BOCBA 23-1-09). Establece el marco normativo de los instrumentos de financiamiento que se emitan en virtud de los incisos a) y b) del artículo 85 de la Ley N° 70, y el art. 107 de esa Ley.
- Ley 2789 (BOCBA del 30-7-08). Autorizó al Poder Ejecutivo para que en el marco de la Ley N° 2570 contraiga un empréstito público mediante una o más emisiones de títulos de deuda por hasta USD 500 millones o su equivalente en pesos u otras monedas; por tanto amplió en esa suma el monto del Programa de Asistencia Financiera (instrumentado por la Ordenanza N° 51.270 del 21-12-1996, con las modificaciones introducidas por la Ley N° 323, el Decreto N° 557/00, la Ley 2789 y disposiciones concordantes)



- Ley 3152 (BOCBA del 7-9-09). El artículo 3º redujo a \$ 913,90 millones el monto del art. 2º de la Ley 2570 (\$ 1.604,23 millones) y del 1º de la Ley 2789 (USD 500 millones) para colocar títulos de deuda pública bajo el Programa de Asistencia Financiera.
- Ley 3894 (BOCBA 16-9-11). Autorizó al Ejecutivo a emitir títulos por hasta USD 500 millones, 300 de los cuales para renovación de vencimientos de la deuda y el resto para la realización de inversiones en infraestructura de varios Ministerios; además estableció las características generales de emisión de los títulos (a regirse por la ley de Inglaterra, plazo, rescate, etc.).
- Ley 4037 (BO 5-12-11). Redujo de cinco años a uno el plazo de los títulos fijado por ley 3894, y autorizó al Ejecutivo a contraer un empréstito con entidades financieras por hasta USD 200 millones, para renovación de vencimientos de deuda e inversiones en infraestructura bajo la órbita de varios Ministerios.

BONOS TANGO

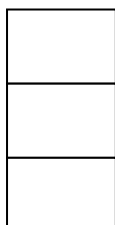
- Disposición 253/09 (BOCBA del 29-12-09). Dispuso la emisión de la Serie 7 de Bonos Tango por u\$s 50 millones.
- Ley 3380 (BOCBA 15-1-10) autorizó al Poder Ejecutivo a celebrar operaciones de crédito público por un monto máximo de hasta USD 380 millones, con destino exclusivo al pago de la expansión de la Líneas A, B y H de subterráneos, y amplió en USD 300 millones el monto del Programa de Asistencia Financiera, instrumentado por la Ordenanza N° 51.270/96 y normas relacionadas.
- Decreto 176/10 (BOCBA 3-3-10) facultó al Ministerio de Hacienda a dictar los actos administrativos para instrumentar las operaciones autorizadas por la Ley 3380. Este Ministerio delegó en la DGCPUB dicha tarea mediante Resolución 893/MHGC/10 del 26-3-10 (BOCBA 5-4-10).
- Disposición 100/DGCPUB/10 (BOCBA 6-4-10): dispuso la emisión de la Serie 8 de Títulos de deuda pública bajo el Programa de Asistencia Financiera, por USD 475 millones.
- Ley 3528 (BOCBA 8-9-10) autorizó al Poder Ejecutivo a redestinar transitoriamente el producido por la ley 3380:USD 150 millones a un plan de mejoramiento y ejecución de obras nuevas que faciliten la interconectividad entre las distintas áreas de la ciudad (USD 50 millones para obras licitadas en el Plan Previa y USD 100 millones en préstamo a AUSA, mitad en 2010 y resto en 2011, para obras previstas en Anexo I de esta ley), y USD 36 millones a las obras que se desarrollan en la partida presupuestaria Infraestructura y Mantenimiento del Ministerio de Educación, conforme el detalle obrante en el Anexo II de la ley (18 escuelas, total \$ 144,06 millones).



- La ley 4307 (BOCBA 5-12-11) modifica dos artículos de la Ley 3894, reduciendo de cinco años a uno el plazo de los títulos, y autorizando adicionalmente al Ejecutivo a contraer un empréstito con entidades financieras nacionales y/o internacionales por hasta 200 millones de dólares estadounidenses,.
- Por Resolución 207/12, el Ministerio de Hacienda aprueba la prórroga de mandato y la extensión de los términos de contrataciones formuladas por Citibank S.A, Sucursal Argentina, Banco Macro S.A, Barclays Bnak PCL, Puente Hnos Sociedad de Bolsa S.A y Banco BTG Pactual S.A. para asistir a la ciudad de Buenos Aires en la realización de operaciones de crédito público en el marco de la ley n°3894, modificada por la Ley n°4.307.
- Por Resolución 275/12 (BOCBA 06-03-12) se aprueban los textos definitivos del “Prospecto y del Suplemento de Precio”, considerándose emitidos los Títulos de la Serie 10.

PROGRAMA FINANCIERO EN EL MERCADO LOCAL

- La ley 4315/12 crea el “Programa de Financiamiento en el Mercado Local” por un importe de hasta cien millones de dólares (U\$S 100 millones).
- A través de la Resolución 1518/12, del 17-10-12, se celebra un mandato con Puente Hnos. Sociedad de Bolsa S.A, a suscribir el contrato de colocación de títulos; se aprueba los pliegos y suplementos de precios, y la emisión de los Títulos, por hasta la suma de dólares cien millones.
- La Ley 4431 amplía el Programa de Financiamiento en el Mercado Local creado por la ley 4315, por un monto de hasta ochenta y cinco millones (U\$S 85 millones).
- La Resolución 1712/12 se autoriza a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera a celebrar un contrata con Puente Hnos. Sociedad de Bolsa S.A, se aprueban los contratos y se consideran emitidos los Títulos de la Clase 2.
- En el marco de la Ley N° 4472 sancionada el 19/12/2012 y la Resolución N° 222/MHGC/2013 se amplía el Programa de Financiamiento en el Mercado Local mediante la emisión de la Clase 3 el 15/03/2013 por U\$S 100 millones.
- El 15/11/2012 se sanciona la Ley N° 4832. El 15/05/2013 se emite en este marco y mediante Resolución N° 412/MHGC/2013 la Clase 4 por U\$S 216 millones.
- Con fecha 20/12/2013 se emite la Clase 5 de acuerdo a lo autorizado por la Ley N° 4810 y la Resolución N° 1620/MHGC/2013, por un monto de U\$S 113,23 millones.
- El 28/01/2014 se emite la Clase 6 por U\$S 146,77 millones autorizado de acuerdo al remanente de la Ley N° 4810, de acuerdo a la autorizado por la Resolución N° 113-MHGC/2014.
- El 9/05/2014 se emitieron U\$S 100 millones en el marco del artículo 57 siguiente y concordantes de la Ley N° 4.472.



- La Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires aprueba el 08/05/2014 la Ley N° 4949 por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo a contraer un empréstito público por hasta U\$S 185 millones, en este marco y a través de la Resolución N° 1091/MHGC/2014 se emiten las Clases 8 y 9.
- Las Clases 10 y 11 se emiten con el fin de completar el saldo pendiente de emisión y autorizado por la Ley anteriormente mencionada, dicha emisión se efectúa a través de la Resolución N° 1.481/MHGC/2014.

BONO LEY 4263

- La ley 4263 (BOCBA, 25-09-12), la cual autoriza al poder ejecutivo a emitir en el mercado local un título de deuda por un valor nominal por hasta doscientos veinte millones de pesos (\$220 millones), cuyo destino será la cancelación de mayores costos ocasionados por la continuidad del Servicio Público de Higiene Urbana”
- Por resolución N° 1391-12, el ministerio de hacienda efectúa la “emisión” de los títulos.

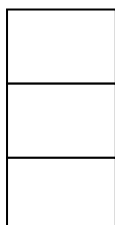
ACUERDO OSPLAD

- Por Resolución N° 359/12, del 15-11-12, se aprueba el Acuerdo celebrado entre la CABA con OSPLAD dicho acuerdo comprende todas las sumas que por cualquier concepto se pudiera adeudar, renunciando la obra social en forma irrevocable a cualquier reclamo por deuda judicial que se encuentran iniciados a la fecha. El GCBA se obliga a abonar al OSPLAD la suma de pesos ciento catorce millones (\$114 millones), como única suma total y cancelatoria por todos los conceptos reclamados.
- La Resolución n° 1739-12, del Ministerio de Hacienda, autoriza a la Dirección General de Contaduría a emitir las pertinentes órdenes de pago a favor de OSPLAD.

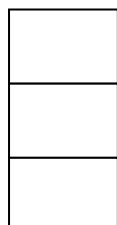
LETRAS DEL TESORO

- Ley 4809 de Presupuesto 2014 en su art. 12 fijó en \$ 950 millones el monto máximo en circulación autorizado al Ministerio de Hacienda para hacer uso, transitoriamente, del crédito a corto plazo mediante emisión de letras del tesoro. El mismo artículo de la ley facultó al Ejecutivo a emitir Letras a plazos que excedan el ejercicio financiero 2014 por hasta \$ 550 millones, monto que integra el máximo autorizado

RECLAMOS MUTUOS



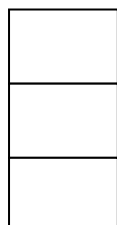
- Ley 25713 (BO 9-1-03) mecanismo de actualización de deudas con aplicación del Coeficiente de Estabilización de Referencia
- Convenio de creación y estatuto de la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires, ratificado por Ley nacional 17422, Ley 7310 de la Provincia de Buenos Aires y Ordenanza de la ex MCBA 22817, y normas modificatorias.
- Ley 25400 (BO 10-1-01) Ratifica el “Compromiso federal con el crecimiento y la disciplina fiscal” del 17-11-2000 firmado por la CABA con el Estado Nacional
- Ley 25570 (BO 6-5-02). Ratifica el “Acuerdo Nación – Provincias sobre relación financiera y bases de un régimen de coparticipación federal de impuestos”. Se establecieron compromisos para el ordenamiento fiscal y financiero de las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Decretos PEN 2263/02 (BO 12-11-02), 297/03 (19-2-03) y 1274/03 (BO 18-12-03): Programa de financiamiento ordenado para 2002, 2003 y 2004 respectivamente. En el artículo 2º inciso c) del Decreto 1274/2003 se establece que el programa incluirá el “tratamiento de las deudas que las Jurisdicciones Provinciales mantengan con el Estado Nacional por servicios de la deuda al 31 de diciembre de 2003, de préstamos provenientes de Organismos Multilaterales de Crédito a cargo de aquéllas, mediante su compensación con acreencias a favor de las Jurisdicciones Provinciales en concepto de participación en la distribución de la recaudación de impuestos nacionales percibidos mediante la aplicación de títulos públicos nacionales y refinanciación de los saldos acreedores a favor del Estado Nacional, que pudieran surgir por aplicación del presente inciso.”
- Ley N° 1386 de la Ciudad (BOCBA 17-8-04). Aprobó el Convenio N° 63/03 firmado el 18-12-2003 entre la CABA y la Nación Argentina, referido al tratamiento de las deudas que la Ciudad mantiene con la Nación por la atención de servicios de préstamos provenientes de organismos multilaterales de crédito.
- Ley 25917 (BO 25-8-04). Régimen de compensación de deudas entre las jurisdicciones participantes del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal.
- Ley 25967 (BO 16-12-04) de Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2005
- Decreto PEN 1382/2005 (BO 9-11-05). Crea el Régimen de Saneamiento definitivo de la situación financiera entre el Estado Nacional, Provincias y Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Ley 1726 de la CABA. Adhesión de la CABA a la ley 25917.
- Ley 1922 de la CABA. Adhesión de la CABA al Decreto PEN 1382/2005.



- Decreto 285/GCABA/06 (BOCBA 23-3-06). Procedimiento administrativo tendiente al Saneamiento Definitivo de la Situación Financiera entre el Estado Nacional y la CABA.
- Ley 3297 (BOCBA 11-12-09) derogó la ley 1726 de adhesión de la CABA al Régimen de Responsabilidad Fiscal.
- Ley 26337 (BO 28-12-07) presupuesto nacional 2008. Entre otros, derogó el Decreto 522/82 y la Resolución 46/90 de la Subsecretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Nacional.
- Resolución MEySP N° 1726/93, Tratamiento contable de los avales caídos refinanciados con el Contrato de Refinanciación Garantizado 1987 (GRA 87)
- Decreto 417/GCABA/10 (BOCBA 31-05-10) instruyó a la Procuración de la Ciudad a promover reclamo a Nación del pago de lo adeudado, a valor actualizado, por transferencia de servicios educativos y de salud, períodos 1992 a 2003

DEUDA JUDICIAL CONSOLIDABLE LEY 23.982

- Ley 23982 establece las obligaciones de pagar sumas de dinero devengadas hasta el 1° de Abril de 1991 luego de su reconocimiento firme en sede administrativa o judicial. El Decreto 2140/91 del Poder Ejecutivo Nacional, reglamenta la ley 23982.
- Resolución N° 1463/91 del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación.
- Decreto 120/MCBA/92. Adhesión al Decreto N° 2140/91 y a la Resolución N° 1463 precitados; procedimiento de consolidación de deudas de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.



PROYECTO: 6.15.02 Deuda 2014

ANEXO 3

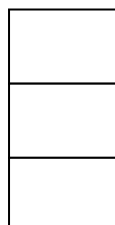
XI) CONCILIACIÓN STOCK DE DEUDA PÚBLICA VS BALANCE CONSOLIDADO.

(Millones de pesos)

<i>Stock de Deuda</i>		<i>Balance de sumas y saldos</i>	
<i>Deuda Pública</i>	18.461,29	<i>Sum y Saldos</i>	18.444,52
Diferencia			-16,77
%			-0,09%

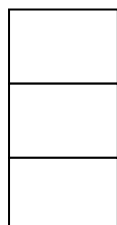
<i>Stock de Deuda</i>		<i>Balance de sumas y saldos</i>		
<i>-Bono Tango</i>	7.852,7467	<i>Cuenta contable</i>		(\$ millones)
<i>-Deuda a vencer</i>	7.610,3900	2.1.6.01.0002	<i>PRESTAMOS EXTERNOS A PAGAR A CORTO PLAZO</i>	4.304,0818
Serie VII Ley 3152 Art.3 Serie VIII Ley 3152 Art.3	4.061,7250		<i>PRESTAMOS EXTERNOS A PAGAR A LARGO PLAZO</i>	3.548,6650
Serie X Ley 3894 Y 40373	3.548,6650	2.2.5.01.0002		
<i>-Int.Devengados no exigible</i>	185,48487	Total General		7.852,7468
Serie VII Ley 3152 Art.3	0,0000			
Serie VIII Ley 3152 Art.3	122,6974			
Serie X Ley 3894 Y 40373	119,6593			
Totales Generales	7.852,7467			
<i>Dif</i>				0,00

Stock de Deuda		Balance de sumas y saldos		
<i>-Programa Financ.Mercado Local</i>	8.345,7025	<i>Cuenta contable</i>		(\$ millones)
<i>-Deuda a vencer</i>	8.299,2102	2.1.6.01.0001	<i>PRESTAMOS INTERNOS A PAGAR A CORTO PLAZO</i>	503,6599
Clase 1 (Ley 4315)	0,0000			
Clase 2 (Ley 4315 y 4431)	0,0000	2.2.5.01.0001	<i>PRESTAMOS INTERNOS A PAGAR L P</i>	8.299,2102
Clase 3 (Ley 4472)	855,1000			
Clase 4 (Ley 4382)	2.796,9637			
Clase 5 (Ley 4810)	968,2212	Total General		8.802,8701
Clase 6 (Ley 4810)	1.255,0388			
Clase 7 (Ley 4472)	855,1000			
Clase 8 (Ley 4949)	646,3957			
Clase 9 (Ley 4949)	195,8400			
Clase 10 (Ley 4949)	552,6768			
Clase 11 (Ley 4949)	173,8740			
<i>-Int.Devengados no exigible</i>	46,4923			
Clase 1 (Ley 4315)	0,0000			
Clase 2 (Ley 4315 y 4431)	0,0000			
Clase 3 (Ley 4472)	10,2099			
Clase 4 (Ley 4382)	13,9150			
Clase 5 (Ley 4810)	0,6294			
Clase 6 (Ley 4810)	10,6734			
Clase 7 (Ley 4472)	5,9797			
Clase 8 (Ley 4949)	0,2223			
Clase 9 (Ley 4949)	0,6353			
Clase 10 (Ley 4949)	0,2146			
Clase 11 (Ley 4949)	4,0127			
<i>-Letras del Tesoro</i>	441,4464			
<i>-Deuda a vencer</i>	430,5420			
<i>-Int.Devengados no exigible</i>	10,9044			
<i>-Acuerdo OSPLAD</i>	15,7210			
Deuda a Vencer	15,6272			
Int.Devengados no exigibles	0,0938			
Totales Generales	8.802,8699			
Dif		0,00		



Stock de Deuda		Balance de sumas y saldos		
-ORG.INT.DE CREDITO	1.724,01	<i>Cuenta contable</i>		(\$ millones)
-C1 T.p/Nación a la Cdad Conv.Sub.	58,5237	2.1.6.01.0003	DEU EXT ACT ORG.INT. C.P	191,9713
-B.I.R.F.	24,5982	2.2.5.01.0003	DEU EXT ACT ORG. INT. L.P	1.532,0420
-Pcia 1_3280_ar	0,4771	Total General		1.724,0133
Deuda a Vencer	0,0000			
Atraso de capital	0,3258			
Atrasos de Intereses	0,1514			
Int.Devengados no exigibles	0,0000			
-Pcia 2_3877_ar	2,6331			
Deuda a Vencer	0,0000			
Atraso de capital	2,5448			
Atrasos de Intereses	0,0205			
Atraso de C.de Comp.	0,0684			
Int.Devengados no exigibles	0,0000			
-PPI_4117_AR	8,4139			
Deuda a Vencer	0,0000			
Atraso de capital	7,9302			
Atrasos de Intereses	0,3395			
Atraso de C.de Comp.	0,1445			
Int.Devengados no exigibles	0,0000			
-PRESAL 3931_AR	13,0740			
Deuda a Vencer	0,0000			
Atraso de capital	11,4985			
Atrasos de Intereses	1,5785			
Atraso de C.de Comp.	-0,0034			
Int.Dev. no exigibles	0,0000			
-B.I.D.	33,9256			
-Pcia 1_619_oc	0,5146			
Deuda a Vencer	0,0000			
Atrasos de Intereses	0,5148			
Atraso de C.de Comp.	0,0000			
Int.Dev.no exigibles	0,0000			
-PRISE 845_OC	19,6173			
Deuda a Vencer	5,4812			
Atraso de capital	4,8330			
Atrasos de Intereses	9,2385			
Int.Dev.no exigibles	0,0641			
-MZA. RIACHUELO 1059_oc	13,7936			

Stock de Deuda		Balance de sumas y saldos
Deuda a Vencer	8,9717	
Atrasos de Intereses	3,3229	
Atraso de C.de Comp.	1,2998	
Int.Dev.no exigibles	0,1992	
Com.de Comp.Dev no exigibles	0,0000	
-C2 Ptamos Directos a la Ciudad	1.616,7043	
-B.I.D.	608,6739	
-Reforma Mpal 1107-OC	608,6739	
Deuda a Vencer	606,1316	
Int.Devengados no exigibles	2,5422	
-B.I.R.F.	1.008,0305	
-Riesgo Hidrico 7289_ar	1.008,0305	
Deuda a Vencer	1.006,7921	
Int.Devengados no exigibles	1,2384	
Com.de Comp.Dev.no exig	0,0000	
-C3 Ptamos de Otros Estados	48,7859	
-GOBIERNO DE ESPAÑA	48,7859	
Deuda a Vencer	48,7799	
Int.Devengados no exigibles	0,0060	
Totales Generales	1.724,0140	
Dif		0,00



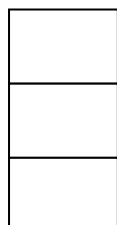
Stock de Deuda		Balance de sumas y saldos		
<i>-CON PROV. Y CONT. (d)</i>	81,6662	<i>Cuenta contable</i>		(\$ millones)
<i>-Prov.Pend. de Ver.(dto.225/96)</i>	14,1912	2.2.1.01.0099	Otras Cuentas LP	26,3196
<i>-Prov. Verif. a Documentar</i>	41,1550	2.1.1.01.0005	DEUD CEAMSE ANEXO V C.P*	12,0000286
Ceamse II	41,1550	2.2.1.01.0003	DEUDA CEAMSE ANEXO V LP*	21,8729
<i>-Equipamiento Hospitalario Ley 2780</i>	26,3200	Total General		60,1925286
Deuda a Vencer	26,2208	AGCBA	CEAMSE intereses devengados no incluidos por periodo 2012, 2013 más atrasos Ley 2780.	5,53
Atraso de capital**	0,0000			
Atraso de Intereses**	0,0000			
Int.Devengados no exigibles	0,0992			
Totales Generales	81,6662			
Dif***				16,77

*No se incluyeron los intereses devengados en 2014.

**No se incluyeron en las cuentas contables los atrasos.

*** No se pudo conciliar los Prov. Pend de Ver (dto 225/96)

Fuente: Elaboración propia en base a la información extraída del SIAGF:



PROYECTO: 6.15.02 Deuda 2014

ANEXO 4⁹⁵

XII) CONCILIACIÓN STOCK DEUDA NO PÚBLICA VS BALANCE CONSOLIDADO

(Millones de pesos)

Stock de Deuda		Balance de sumas y saldos		
- DEUDA NO PÚBLICA	7.971,4756			
- CON PROV. Y CONTRATISTAS	7.938,7207	2.1.1.01.0002	PROVEEDORES	2.802,52
-Flotante del Ejercicio 2013	7.402,6229	2.1.2.01.0001	SDOS Y CS SOC A PAGAR	123,47
-Flotante del Ejercicio 2012	176,1796	2.1.3.03.0002	RET GCIAS 4º CAT A DEP	72,5841
-Deuda de Ejercicios Anteriores	358,5870	2.1.3.03.0003	DER Y TASAS A PAGAR	2,09
-Pagars Pend. de Cancelación	1,3312	2.1.3.03.0006	JUIC.MED.GTOS JUDIC.A PAG	0,37
		2.1.3.03.0099	OTROS IMP A PAGAR	0,24
		2.1.4.01.0001	DEU FINANC A PAGAR	17,52
		2.1.4.01.0003	TRANSFERENCIAS A PAGAR	1.019,84
		2.1.6.01.0099	OTROS PREST A PAG C.PZO	0,91
		2.1.8.99.0099	OTROS INTERESES A PAGAR	0,53
		2.1.9.01.0099	OTRAS CTAS VAR A PAGAR	3.511,60
Subtotal	7.938,7207			7.551,69
Dif				419,7878
- PREVISIONAL	32,7549	2.1.3.99.0013	DEU PREV SIMUPA	11,0000
- SI.MU.P.A.	31,8028	2.2.2.01.0001	DEUD PREV SIMUPA L P	21,7549
Deuda a Vencer	31,8028			
- Sentencias Judiciales	0,9521			
Deuda a Vencer	0,9521			
Total General	7.971,4756			7.548,4427
Dif				387,0329

⁹⁵ Fuente: Elaboración propia en base a la información extraída por el SIGAF.

XIII) EXPOSICIÓN DE MOVIMIENTOS “EXTRA PRESUPUESTARIOS”

(Millones de pesos)

Número de Cuenta	Descripción	Monto
2.1.1.01.0006	DEUDA FLOTANTE	165,85
2.1.1.01.0007	DEUDA EJERC.ANTERIORES	427,81
2.1.1.01.0008	FONDOS DE OD	1394,34
2.1.1.01.0009	FONDOS ENTREGADOS POR AC	2,60
2.1.1.01.0010	REM.PTE.DE DEVOL. A AC	74,87
2.1.2.01.0002	FDOS DE TERC P/SUELD IMP	3,93
2.1.2.01.0004	ACREED. P/RET A DEVOLVER	0,00
2.1.2.01.0005	SEGUROS DE VIDA A PAGAR	10,37
2.1.2.01.0009	RETENCION APORTES VOLUNT	0,45
2.1.3.01.0004	RET IMP GCIAS VS A DEPOS	13,04
2.1.3.01.0005	RET. RES. AFIP 405 A DEP.	10,95
2.1.3.01.0008	RET.RES.AFIP1556/03-LIMP	0,62
2.1.3.01.0009	RETENC.VARIAS A DEV	0,04
2.1.3.01.0010	RETENC GCIAS A MONOTRIBUT	0,08
2.1.3.01.0011	RETENC. IVA A MONOTRIBUT	0,05
2.1.3.01.0012	RET II BB -REGIMEN SIMPL	0,00
2.1.3.01.0099	REG MONT POR RETENC	0,00
2.1.3.02.0001	AP O.SOC OSBA A DEP	317,54
2.1.3.02.0002	AP O.SOC VARIAS A DEP	19,85
2.1.3.03.0004	MULTAS Y REC A PAGAR	0,00
2.1.3.03.0005	REGALIAS A PAGAR	0,00
2.1.3.03.0098	AP.Y CONT.AFIP A RECLASIF	679,59
2.1.3.99.0001	SUTECBA A DEPOSITAR	13,94
2.1.3.99.0002	MUTUALES A DEPOSITAR	41,90
2.1.3.99.0004	RET IMP INGR BRUT A DEP	25,23
2.1.3.99.0006	RETENCION SINDICATOS	14,06
2.1.3.99.0007	RET CUOTA ALIMENTARIA	1,84
2.1.3.99.0008	RET.FDO COMP DTO 1721/97	11,63
2.1.3.99.0009	RET. PREST BCO CIUDAD	22,34
2.1.3.99.0010	RET.DESC VS. A DEPOSITAR	0,86
2.1.3.99.0014	RET POR GTIA DE OBRAS	18,23
2.1.3.99.0015	RET POR GS INSP OBR PUBL	-0,08
2.1.3.99.0016	FDOS PAC.ATEND EN HOSP	0,31
2.1.3.99.0017	FONDO DE REPARO	197,06
2.1.3.99.0018	GTIA DE DEP POR IMPUG	0,11
2.1.3.99.0019	DEVOL DE EMBARGOS	0,44
2.1.3.99.0021	HS DE INSP RET A PAGAR	39,42
2.1.3.99.0024	SUMIDEROS 3,5%	4,82

2.1.3.99.0025	REG.MONT RET IMPROC	0,00
2.1.3.99.0026	RET PLAN PAVIM 2,5%	-1,24
2.1.3.99.0027	Ret.Gtos.Insp.Public 2%	0,18
2.1.3.99.0029	CESIONES	4,22
2.1.3.99.0030	RETENC. A DEPOS.DE ORG.	1,90
2.1.3.99.0032	RET.PLAN M DE VEREDAS 1 %	2,07
2.1.3.99.0035	RET.OBRA DE REC.VIAL2%	2,95
2.1.3.99.0036	RET 1% GS DE COM PUBLICA	8,94
2.1.3.99.0037	RETENCION COMPENS.AUSA	0,00
2.1.3.99.0038	RET.UTN-OHUCABA-L/P997/13	0,40
2.1.3.99.0099	OTRAS RETENC	38,06
2.1.4.01.0004	CHEQUES DIFER CUT A PAGAR	7,18
2.1.4.01.0005	LETRAS TESORO A PAGAR	0,00
2.1.7.01.0002	PREV POR JUICIOS LP	84,12
2.1.9.01.0002	EMBARGOS A DEPOSITAR	5,00
2.1.9.01.0003	DEV.CTAS PREST BCO.CIUD	0,93
2.1.9.01.0004	DEV ABL A REINT	0,51
2.1.9.01.0005	DEVO PAT A REINT	0,48
2.1.9.01.0006	DEV INGR BRUTOS A REINT	1,65
2.1.9.01.0007	DEV CONT PUBLIC A REINT	0,00
2.1.9.01.0008	DEV INF TRANSITO A REINT	0,06
2.1.9.01.0009	DEV SELLOS A REINT	0,19
2.1.9.01.0010	DEV DER.CEMENT A REINT	0,01
2.1.9.01.0011	DEV TIMBRADOS A REINT	0,00
2.1.9.01.0012	DEV TASA DE JUST A REINT	0,00
2.1.9.01.0013	DEV DEL Y CONST A REINT	0,11
2.1.9.01.0014	3,5% REL.COMUN INUN RIVER	2,64
2.1.9.01.0015	0,5%INSP-CTROL INUN RIVER	0,85
2.1.9.01.0017	DEUDA P/RECONOCIM.SAL.	0,03
2.1.9.01.0018	ANTICIP.BCO CIUD A REG	-337,94
2.1.9.01.0019	EMBARGOS A DEPOSITAR	106,76
2.1.9.01.0021	COMISIONES POR REC	0,19
2.1.9.01.0026	PAGO A PROVEEDORES	0,00
2.1.9.01.0027	PAGO DOC - DECRETO 225	-0,03
2.1.9.01.0028	FONDOS P/ PAGOS JUD	168,15
2.1.9.01.0029	COMISIONES BANCO PAIS	22,64
2.1.9.01.0030	COMISIONES PARA REC.RISK	33,30
2.1.9.01.0031	FDOS.ANTICIP.TEATRO COLON	0,00
2.1.9.01.0032	25848/5 INT COM Y PAGOS	5,82
2.1.9.01.0035	RETENC P/INSPEC EREZCANO	0,15
2.1.9.01.0037	COM.PAG.VOL.INFRA 26752/0	1,12
2.1.9.02.0001	DEVOLUCIONES A PAGAR ABL	-0,53

2.1.9.02.0002	DEVOLUC.A PAGAR PATENTES	-0,55
2.1.9.02.0003	DEVOLUC.A PAG.INGR.BRUTOS	-1,74
2.1.9.02.0004	DEVOL.A PAG.CONTRIB.PUBL.	0,00
2.1.9.02.0005	DEV.A PAG.INFRAC.TRANSITO	-0,06
2.1.9.02.0006	DEVOL.A PAGAR SELLOS	-0,27
2.1.9.02.0007	DEV.A PAG.DERECH.CEMENT	-0,01
2.1.9.02.0008	DEVOL.A PAGAR TIMBRADOS	0,00
2.1.9.02.0009	DEV.A PAG.TASA DE JUSTIC	0,00
2.1.9.02.0010	DEV A PAG POR DEL Y CONST	-0,11
2.2.3.01.0007	PREST COMPR INM BCO CDAD	0,00
Total General		3.672,23

Fuente: Elaboración propia en base a la información extraída del SIGAF.

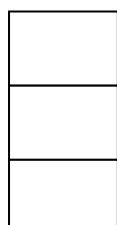
XIV) RESUMEN GENERAL ENTRE EL STOCK Y EL BALANCE CONSOLIDADO.

(Millones de pesos)

Resumen General			
<i>Stok de deuda</i>	26.432,77	<i>Balance de sumas y saldos cons. (pasivo)</i>	29.696,01
Diferencia			-3.263,24
Conciliación		Mov "extra presupuestarios"	3.672,23
		Dif Deuda no pública correspondiente a movimientos extrapresupuestarios	-387,03
		Deuda CEAMSE, intereses no registrados, devengados en 2012 y 2013 más los atrasos del préstamo Ley 2780	-5,53
Diferencia no conciliada*			16,43
% sobre el Stock de deuda total			0,06%

Fuente: Elaboración propia en base a la información extraída del SIGAF.

-* La diferencia se corresponde prácticamente en su totalidad al saldo no conciliado de los "Prov. Pend. De Ver. (dto. 225/96) por \$14,19 millones.



PROYECTO: 6.15.02 Deuda 2014

ANEXO 5

XV) CIRCULARIZACIÓN DE SALDOS DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

N° de Orden	N° Beneficiario	Descripción de Beneficiario	Deuda Flotante 2014
1	2193	HOSP NAC DE PEDIATRIA JUAN P GARRAHAN	67.223.038,45
2	2556	CORPORACION BUENOS AIRES SUR S E	73.489.245,99
3	2888	AESA, ASEO Y ECOLOGIA S.A.-FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A.-UTE.	35.347.260,39
4	2889	TRANSPORTE OLIVOS S.A.C.I.Y F.-ASHIRA S.A.- UTE	26.139.926,43
5	2890	ECOHABITAT S.A.-EMEPA S.A.-UTE	24.455.493,74
6	2892	CLIBA INGENIERIA AMBIENTAL S.A.	43.864.368,21
7	26344	SABAVISA SA - MERCOS VIAL SA	25.298.295,52
8	32069	COMPAÑIA ALIMENTARIA NACIONAL S.A.	27.785.585,31
9	32121	TEXIMCO S.A.	31.938.722,42
10	32160	SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES	90.301.511,37
11	32192	BOLDT S.A	26.777.023,56
12	32303	AUTOMAT ARGENTINA S. A.	112.959.249,19
13	32321	LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A.	26.020.017,78
14	32572	MIG S.A.	42.544.425,33
15	32627	COARCO SOCIEDAD ANONIMA	47.268.783,46
16	32666	PLANOBRA S.A.	48.393.867,40
17	32670	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A.	26.348.743,40
18	32677	FRIENDS FOOD S.A.	27.672.674,81
19	32718	ALTOTE S.A.	22.354.096,41
20	32723	RECONSTRUCCION CAÑOS S.A.	40.353.107,29
21	32724	PRIMERA RED INTERACTIVA DE MEDIOS ARGENTINA (PRIMA) S.A.	191.252.953,62
22	32738	ECOLOGIA URBANA S.R.L.	27.479.292,08
23	32765	BRICONS S.A.I.C.F.I.	87.195.754,29
24	32838	CRIBA SA	22.062.387,93
25	32848	INDALTEC S.A.	73.323.612,08
26	32879	SES SOCIEDAD ANONIMA	42.076.092,75
27	32885	MEJORAMIENTO HOSPITALARIO S.A.	40.087.662,55
28	32888	SIDERUM S.A.	45.576.269,39
29	32930	MANTELECTRIC I.C.I.S.A.	82.330.965,32
30	32949	CAJA DE SEGUROS S.A.	36.180.403,84

31	32953	MEDI SISTEM S.R.L.	40.322.138,21
32	32978	DROGUERIA COMARSA S.A.	50.526.319,93
33	33017	MASTELLONE HNOS. S.A.	54.068.284,73
34	33087	SUCESION DE RUBEN MARTIN SA	22.103.945,93
35	33119	TEYLEM SA	80.438.418,11
36	33132	SERVICIOS INTEGRALES DE ALIMENTACION S.A.	32.475.694,16
37	33280	CONSTRUCCIONES INGEVIAL S.A.	32.613.444,00
38	33297	PHILIPS ARGENTINA S.A.	51.371.046,61
39	33397	ARKINO S.A.	29.365.378,49
40	33404	SEHOS S.A.	35.483.481,06
41	33420	AUTOTROL S.A.	32.191.752,14
42	33463	CUNUMI S.A.	59.812.214,29
43	33508	TELECOM ARGENTINA S.A.	26.618.887,12
44	33799	EQUIMAC S.A.C.I.F e I	42.402.644,46
45	33893	MEJORES HOSPITALES SA	43.637.027,96
46	37198	FONDOS PARA PAGOS JUDICIALES	135.407.469,04
47	45358	IMPESA S.A.I.C.YF. Y MARTIN Y MARTIN S.A. -U.T.E.-	27.146.568,84
48	47710	CONORVIAL S.A	26.203.409,02
49	49584	MIAVASA S.A.	47.055.317,27
50	54299	PROGRAMA CIUDADANIA PORTEÑA	53.023.380,09
51	74450	MANTELECTRIC ICISA- RIVA SAIICFA- LESKO SACIFIA UTE UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS	26.488.655,52
52	88980	REALE DALLA TORRE CONSULTORES SA	24.036.035,53
53	96462	GLOBAL VIEW S.A.	32.986.676,66
54	113115	MURATA SA - YUSION SRL - VERINI SECURITY SA UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS	23.352.574,37
55	116102	SOLUCIONES QUIMICAS S.A. - OSCAR J. LOPEZ S.A. - MANTELECTRIC I,C,I,S.A. UTE	30.077.220,33
56	117876	URBASER ARGENTINA S.A. - TRANSPORTES OLIVOS S.A.C.I. Y F. - SEOB S.A. UTE	96.917.299,74
57	118032	MALASPINA GABRIEL ANGEL	-
58	120657	COMSALE SRL	7.986,00
59	121347	PARQUIZAR MANTELECTRIC I.C.I.S.A. - SES S.A. U.T.E	69.258.748,85
60	121468	PLANOBRA S.A. - INDALTEC S.A. - UTE	53.346.787,06
61	123047	TELVENT TRÁFICO Y TRANSPORTE SA-TEYMA ABENGOA SA-UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS.	26.313.402,50
62	124139	URBASER ARGENTINA S.A. - SEOB S.A. - TRANSPORTES OLIVOS S.A.C.I. Y F. UTE	123.230.507,01
63	124679	SALAFIA DAIANA BEATRIZ	40.000,00
64	125274	PAGLIA SEBASTIAN JORGE	-
65	125572	LUCIANO S.A.-ALQUIMAQ SRL -PREVIAL III - ZONA N° 8 Y 9 - UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS	44.418.443,20
66	126209	CONDOMINIO BRANDES BEATRIZ Y OTROS	-

67	126970	MARCALBA S.A.- FONTANA NICASTRO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CONSTRUCCIONES - GRUPO FARALLÓN DESARR	23.601.146,07
68	128861	FIDEICOMISO SBASE	366.500.000,00
69	130250	GERARDI SPANGHER ANDREA VICTORIA	-
70	150173	TECHINT CO. TÉC. INT S.A.C.E I.- DY CASA S.A. UTE - LINEA H	214.378.311,70
71	157049	TEXIMCO SA - DAL CONSTRUCCIONES SA UTE	28.387.288,72
72	158206	HALLE JOAQUIN TIMOTEO	-
73	158558	CRIBA SA - MEJORES HOSPITALES SA (UTE)	34.923.909,13
74	161263	ECOHABITAT S.A. Y OTRA UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS	42.685.277,73
75	163687	BRICONS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA - GRUPO FARALLON D	34.031.559,05
76	164036	VIETRI FLORENCIA CELESTE	23.286,00
77	165068	MARTINELLI GONZALO	-
78	165104	FABIO ALEJANDRO CANDAL	1.146.080,00
79	165522	BRICONS S.A.I.C.F.I. - MIAVASA S.A. - UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS	27.042.415,13
80	167856	BRICONS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA- CONSTRUCCIONES IN	80.935.515,34

Fuente: Elaboración propia en base a la muestra realizada por el equipo de auditoría.

